

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Suplemento definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'J' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

SUPLEMENTO INFORMATIVO



CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTABLECIDO POR CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (LA “EMISORA”), POR UN MONTO DE HASTA \$7,500’000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”), CON CARÁCTER REVOLVENTE Y LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE (EL “PROGRAMA”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10’000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA “EMISIÓN”).

LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

MONTO DE LA OFERTA PÚBLICA
\$1,000’000,000.00
(UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA:

Denominación de la Emisora:	Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de Pizarra:	“CSBANCO 19-2”.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda.
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles bancarios (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$7,500’000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Pesos.
Monto Total de la Emisión:	\$1,000’000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número Total de Certificados Bursátiles:	10’000,000 (diez millones).
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles cuentan con un plazo de 1,092 (un mil noventa y dos) días, contado a partir de la Fecha de Emisión.
Forma de Colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	24 de septiembre de 2019.

Fecha de Oferta Pública:	25 de septiembre de 2019.
Fecha de Cierre de Libro:	25 de septiembre de 2019.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	25 de septiembre de 2019.
Fecha de Emisión:	26 de septiembre de 2019 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de Registro en la BIVA:	26 de septiembre de 2019.
Fecha de Liquidación:	26 de septiembre de 2019.
Fecha de Vencimiento de la Emisión:	22 de septiembre de 2022 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el título que documenta la presente Emisión (el " <u>Título</u> "), desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Recursos Netos que Obtendrá la Emisora con la Colocación:	La Emisora obtuvo en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$21,508,492.80 (veintiún millones quinientos ocho mil cuatrocientos noventa y dos Pesos 80/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, lo que resulta en recursos netos por \$978,491,507.20 (novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos siete Pesos 20/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente suplemento informativo (el " <u>Suplemento</u> ").
Destino de los Fondos:	La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.
Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	"A-(mex)", la cual significa: Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Suplemento.
Calificación Otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	"HR A" con Perspectiva Estable, la cual significa que la emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante un escenario económico adverso. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB.
Lugar y Forma de Pago de Principal y de Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> "), cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a los depositantes correspondientes. En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señale en el Título, será

efectuado a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

Tasa de Interés y Forma de Cálculo:

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, misma que será aquella que se menciona más adelante.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 1.30 (uno punto treinta) puntos porcentuales a la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "TIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa a plazo de hasta 29 (veintinueve) días comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por Banco de México.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, así como el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas en el Título, las cuales se reproducen en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO" del presente Suplemento.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.

El pago de intereses se realizará en 39 (treinta y nueve) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario que se describe en el Título y en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES" del presente Suplemento.

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará el 24 de octubre de 2019.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

9.48% (nueve punto cuarenta y ocho por ciento).

Amortización de Principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir el 22 de septiembre de 2022. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

Amortización Voluntaria Anticipada:

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Título y en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA" del presente Suplemento.

Incumplimiento en el Pago de Principal y de Intereses:

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, requerirá extrajudicialmente a la Emisora el pago de las cantidades adeudadas dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Una vez que hubiese transcurrido dicho periodo, y si no se hubiese subsanado tal incumplimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en la sección "CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO" del Título.

Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago del valor nominal de los Certificados Bursátiles. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.
Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer de la Emisora:	La Emisora se encuentra sujeta a las obligaciones de dar, de hacer y de no hacer que se describen en el Título, las cuales se reproducen en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER" del presente Suplemento.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado establecidas en el Título, las cuales se reproducen en la sección "II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO" del presente Suplemento.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:	Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Originales de la presente Emisión, conforme a lo que se establece en el Título. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita certificados bursátiles bancarios adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles bancarios adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de pago:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones o de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa.
Régimen Fiscal:	Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, causahabientes o sustitutos.

Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles

BURSAMÉTRICA
— Casa de Bolsa —

Bursamétrica Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/11788/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, y se encuentra inscrito con el número 3077-4.18-2019-003 en el Registro Nacional de Valores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3077-4.18-2019-003-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador y también podrán ser consultados en la página de Internet de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. en la dirección www.biva.mx, en la página de Internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de Internet de la Emisora en la dirección www.consubanco.com, en el entendido de que ninguna de las páginas de Internet anteriores forma parte del Prospecto o del presente Suplemento.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019.


Autorización de CNBV para difusión 153/11788/2019,
de fecha 17 de mayo de 2019.

Oficio de CNBV para número de inscripción 153/12150/2019,
de fecha 24 de septiembre de 2019.

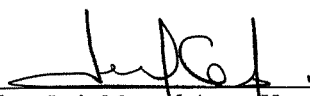
“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Emisora

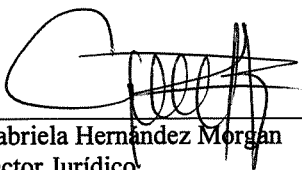
CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Nombre: Carlos Pío Fuentevilla Álvarez
Cargo: Director General



Nombre: Luis Manuel Arcos Herrera
Cargo: Director de Tesorería y Planeación
Financiera, quien actualmente desempeña
funciones del Director de Finanzas



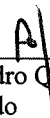
Nombre: Gabriela Hernández Morgan
Cargo: Director Jurídico

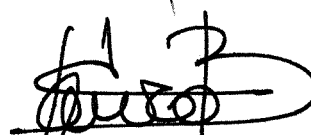
Esta hoja de firmas forma parte integrante de la portada del Suplemento informativo de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra “CSBANCO 19-2”, emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.”

Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles

BURSAMÉTRICA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.


Nombre: Alejandro Quiroz Vázquez
Cargo: Apoderado


Nombre: Luis Alonso Villaseñor Blanco
Cargo: Apoderado

Esta hoja de firmas forma parte integrante de la portada del Suplemento informativo de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra “CSBANCO 19-2”, emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO	1
II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	2
III. DESTINO DE LOS FONDOS	16
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	17
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	19
VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	20
VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	21
VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES	24
IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	27
X. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	28
1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....	28
<i>Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consубanco.com).</i>	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN	28
<i>Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consубanco.com).</i>	
3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.....	28
<i>Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consубanco.com).</i>	
4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA	28

4.1. Resultados de la Operación.....28

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital28

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4.3. Control interno28

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....28

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....29

XII. PERSONAS RESPONSABLES

XIII. ANEXOS

1. Información financiera interna de la Emisora al 30 de junio de 2019 y 2018.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora al 30 de junio de 2019.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

3. Título que ampara la Emisión.

4. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras en relación con los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 153/11788/2019, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA, NI POR BURSAMÉTRICA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO O EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

I. FACTORES DE RIESGO

Al considerar la adquisición de los Certificados Bursátiles, los posibles Tenedores deberán analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, y sobre todo considerar los factores de riesgo contenidos en dichos documentos. Dichos riesgos e incertidumbres no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles o a la Emisora; existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos, que podrían tener un efecto adverso en el pago de los Certificados Bursátiles o en la Emisora. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos, el pago de las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles podría verse afectado.

Riesgos relacionados con los resultados del segundo trimestre de 2019 de la Emisora.

(a) Niveles de rentabilidad.

La Emisora ha mostrado una reducción en sus niveles de rentabilidad derivada de la disminución en la compra de cartera y el aumento en los gastos administrativos, los cuales impactan los resultados obtenidos al cierre del segundo trimestre de 2019. En 2016, la Emisora mostraba un ROA Promedio de 6.0%, el cual se redujo a 1.9% al cierre del segundo trimestre de 2019. La disminución en la rentabilidad de la Emisora podría afectar adversamente nuestra situación financiera y resultados de operación.

(b) Estructura de fondeo.

La estructura de fondeo a mercado abierto de la Emisora tuvo un incremento al representar el 59.5% de su fondeo total al cierre del segundo trimestre de 2019, en comparación con el 54.8% al cierre del mismo periodo de 2018. Una situación adversa en el mercado podría afectar la capacidad de la Emisora para renovar sus pasivos existentes.

(c) Niveles de liquidez.

La cuenta por cobrar que la Emisora tiene frente a las Contrapartes de Descuento de Nómina con las que tiene celebrados Convenios de Colaboración, representó el 18.4% de su cartera total al cierre del segundo trimestre de 2019, en comparación con el 21.5% al cierre del mismo periodo de 2018. Un incremento en dicha cuenta por cobrar podría afectar la liquidez de la Emisora y, en consecuencia, su capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) Resultados de operación.

Al cierre del segundo trimestre de 2019, la Emisora tuvo una disminución del 11% en los ingresos operativos, simultáneamente con un aumento en los gastos de administración y operación del 3%. Los gastos administrativos de la Emisora, por los últimos 12 meses, ascendieron a \$863 millones a junio de 2019, en comparación con los \$836 millones a junio de 2018. La disminución en los ingresos totales de operación y el aumento en los gastos administrativos de la Emisora ocasionó un deterioro en el indicador de eficiencia al cerrar en 55.1% a junio de 2019, en comparación con 52.1% a junio de 2018. En relación con los resultados netos por los últimos 12 meses, se generaron \$233 millones al cierre del segundo trimestre de 2019, lo que representa una reducción de \$177 millones respecto al resultado neto obtenido al cierre del mismo periodo del ejercicio anterior por \$410 millones, cifra equivalente a una reducción del 43.2% en ese periodo. En virtud de lo anterior, los indicadores de rentabilidad (ROA y ROE Promedio) disminuyeron de 3.5% y 12.5% al cierre de junio de 2018, respectivamente, a 1.9% y 6.5% al cierre de junio de 2019, respectivamente. El deterioro en los resultados de operación de la Emisora podría afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones de pago frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (la “Emisora”), suscribe y emite a su cargo, al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios (los “Certificados Bursátiles”), bajo la modalidad de emisor recurrente, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11788/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, cuyo monto total autorizado con carácter revolvente es de hasta \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el “Programa”), 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

TIPO DE OFERTA

Pública primaria nacional.

CLAVE DE PIZARRA

“CSBANCO 19-2”.

NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

Segunda.

TIPO DE INSTRUMENTO

Certificados bursátiles bancarios.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE

Hasta \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

DENOMINACIÓN

Pesos.

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

\$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

10'000,000 (diez millones).

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los Certificados Bursátiles cuentan con un plazo de 1,092 (un mil noventa y dos) días, contado a partir de la Fecha de Emisión.

FORMA DE COLOCACIÓN

Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

24 de septiembre de 2019.

FECHA DE OFERTA PÚBLICA

25 de septiembre de 2019.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

25 de septiembre de 2019.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

25 de septiembre de 2019.

FECHA DE EMISIÓN

26 de septiembre de 2019 (la "Fecha de Emisión").

FECHA DE REGISTRO EN LA BIVA

26 de septiembre de 2019.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

26 de septiembre de 2019.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN

22 de septiembre de 2022 (la "Fecha de Vencimiento").

DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A LOS TENEDORES

Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Título, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN

La Emisora obtuvo en la Emisión de los Certificados Bursátiles la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$21,508,492.80 (veintiún millones quinientos ocho mil cuatrocientos noventa y dos Pesos 80/100 M.N.), mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, lo que resulta en recursos netos por \$978,491,507.20 (novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos siete Pesos 20/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en la sección "V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA" del presente Suplemento.

CALIFICACIONES OTORGADAS A LA PRESENTE EMISIÓN

Para la presente Emisión, la Emisora ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. una calificación de “A-(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales ‘A’ indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Suplemento.

Para la presente Emisión, la Emisora también ha recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V. una calificación de “HR A” con Perspectiva Estable, la cual significa que la emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante un escenario económico adverso. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al presente Suplemento.

Copias de las calificaciones antes mencionadas se anexan al presente Suplemento.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba en términos del Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a los depositantes correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señale en el Título, será efectuado a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que algún pago de principal o de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, misma que será aquella que se menciona más adelante.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 1.30 (uno punto treinta) puntos porcentuales a la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la “TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número

de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa a plazo de hasta 29 (veintinueve) días comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por Banco de México.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés ordinario que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago del Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual, y el monto de principal a ser amortizado, según resulte aplicable. Asimismo, dará a conocer a la

BIVA a través del Sistema DIV (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago del Periodo de Intereses respectivo, el monto de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual, el monto de principal a ser amortizado, según resulte aplicable, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en su caso, así como la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.

El pago de intereses se realizará en 39 (treinta y nueve) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo de Intereses	Fecha de pago de intereses	Periodo de Intereses	Fecha de pago de intereses
1	24 de octubre de 2019	21	6 de mayo de 2021
2	21 de noviembre de 2019	22	3 de junio de 2021
3	19 de diciembre de 2019	23	1 de julio de 2021
4	16 de enero de 2020	24	29 de julio de 2021
5	13 de febrero de 2020	25	26 de agosto de 2021
6	12 de marzo de 2020	26	23 de septiembre de 2021
7	9 de abril de 2020	27	21 de octubre de 2021
8	7 de mayo de 2020	28	18 de noviembre de 2021
9	4 de junio de 2020	29	16 de diciembre de 2021
10	2 de julio de 2020	30	13 de enero de 2022
11	30 de julio de 2020	31	10 de febrero de 2022
12	27 de agosto de 2020	32	10 de marzo de 2022
13	24 de septiembre de 2020	33	7 de abril de 2022
14	22 de octubre de 2020	34	5 de mayo de 2022
15	19 de noviembre de 2020	35	2 de junio de 2022
16	17 de diciembre de 2020	36	30 de junio de 2022
17	14 de enero de 2021	37	28 de julio de 2022
18	11 de febrero de 2021	38	25 de agosto de 2022
19	11 de marzo de 2021	39	22 de septiembre de 2022
20	8 de abril de 2021		

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará el 24 de octubre de 2019.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total del principal insoluto de los Certificados Bursátiles y, en

su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de pago correspondiente.

La falta de pago oportuno y total de los intereses ordinarios correspondientes a cada Periodo de Intereses, y una vez transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia el inciso (a) de la sección "CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO" del Título, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, la Emisora se constituirá en mora, haciéndose exigibles las obligaciones de pago a su cargo, conforme a lo que se establece en la sección "INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES" del Título.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

9.48% (nueve punto cuarenta y ocho por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir el 22 de septiembre de 2022. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, no aplicará prima alguna.

Para tales efectos, la Emisora deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través de los medios que la CNBV y la BIVA determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el monto de la amortización anticipada correspondiente, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la BIVA, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. En caso de que la Emisora no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la BIVA y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

En el caso de que la Emisora lleve a cabo una amortización anticipada parcial conforme a esta sección, se ajustará el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a las fórmulas que se describen a continuación:

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_J = VNA_{J-1} - AMPA$$

En donde:

VNA_J = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo J.
VNA_{J-1} = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en

circulación en el periodo inmediato anterior.
AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
VNA = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales para efectos de la BIVA.

Si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos, reglas de carácter general u otras disposiciones fiscales vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación a, la interpretación o aplicación de dichas leyes, reglamentos, reglas de carácter general u otras disposiciones fiscales por parte de alguna autoridad competente, (x) la tasa de retención aplicable a los pagos de intereses que se realicen a los Tenedores que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México de aquellos Certificados Bursátiles que hayan sido colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha Ley, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con artículo 166, fracción II, inciso a) de la LISR, sea mayor que 4.9%, o bien, (y) no resulte aplicable la exención del pago de impuesto sobre la renta sobre los intereses derivados de la ganancia obtenida por los Tenedores de Certificados Bursátiles referidos que califiquen como residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, al amparo de la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, según la misma sea modificada en cualquier momento, la Emisora podrá amortizar totalmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, después de notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV y a la BIVA (o a través de los medios que estos determinen) en un plazo no menor a 6 (seis) Días Hábiles y no mayor a 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización, a un precio igual a la suma de (a) 100% (cien por ciento) del valor nominal o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación; (b) los intereses que se hayan devengado, pero no pagado hasta la fecha establecida para el pago de dicha amortización anticipada, y (c) cualquier otra cantidad adicional que se deba a los Tenedores hasta la fecha de pago de dicha amortización.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL Y DE INTERESES

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, requerirá extrajudicialmente a la Emisora el pago de las cantidades adeudadas dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Una vez que hubiese transcurrido dicho periodo, y si no se hubiese subsanado tal incumplimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en la sección “CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Título.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al

Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago del valor nominal de los Certificados Bursátiles.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.

OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

OBLIGACIONES DE DAR.

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal, de los intereses, y de cualesquiera otras cantidades establecidas a su cargo de conformidad con lo señalado en el Título.

OBLIGACIONES DE HACER.

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a:

- (a) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado en el listado de valores de la BIVA;
- (b) Cumplir con todos los requerimientos de presentación y divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, el reglamento interior de la BIVA y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV que resulten aplicables;
- (c) Entregar al Representante Común, en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros internos de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras;
- (d) Entregar al Representante Común, en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras;
- (e) Entregar al Representante Común cualquier información que este le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios de la Emisora, así como de eventos que afecten o pudieran afectar a la Emisora y sus subsidiarias.

Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social de la Emisora y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social de la Emisora, una certificación del cumplimiento, suscrita por un representante legal de la misma (el "Certificado de Cumplimiento"), de las obligaciones contenidas en la sección "OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES" del Título y del presente Suplemento;

- (f) Utilizar los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a la sección "DESTINO DE LOS FONDOS" del Título y del presente Suplemento;

- (g) Llevar a cabo los actos necesarios para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley;
- (h) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al Título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte de la Emisora en el que describa los detalles del evento a que se refiere la notificación y señale los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo;
- (i) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora;
- (j) Mantener en todo momento Activos No Gravados por un monto equivalente al 110% (ciento diez por ciento) del monto total de la Deuda quirografaria de la Emisora, y
- (k) Continuar originando Créditos con Descuento de Nómina, directamente o a través de las Afiliadas de la Emisora, de conformidad con el procedimiento de originación que se describe en la sección “III. LA EMISORA – 2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO” del Prospecto; en el entendido de que lo anterior no implicará restricción alguna para que la Emisora, o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas, (a) celebren Convenios de Colaboración adicionales, o (b) realicen modificaciones a los Convenios de Colaboración existentes a la fecha de la presente Emisión que no impliquen un cambio significativo a dicho proceso de originación, o (c) transfieran sus derechos bajo cualesquiera Convenios de Colaboración existentes a la fecha de la presente Emisión a la Emisora, o a cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas.

OBLIGACIONES DE NO HACER.

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a no:

- (a) Modificar el giro preponderante y principal de sus negocios, y el de sus subsidiarias y Afiliadas, consideradas en forma conjunta;
- (b) Fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o a escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o consolidación (si fuere distinta de la Emisora) asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (ii) alguna de las sociedades o entidades que resulten de la escisión, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (iii) como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, no tuviere lugar alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y (iv) se entregue al Representante Común una certificación emitida por un representante legal de la Emisora, en la que se señale que las condiciones establecidas en este inciso (b) se han cumplido, y
- (c) Vender, enajenar o de cualquier otra forma transmitir a terceros, en una operación o una serie de operaciones, activos de su propiedad, salvo que (i) dicha venta, enajenación o transmisión se realice en el curso ordinario de los negocios, y (ii) la Emisora reciba una contraprestación en términos de mercado. La limitación anterior no aplicará a (i) bursatilizaciones de cartera de créditos realizadas en el curso ordinario de los negocios en las que la Emisora reciba una contraprestación de mercado, pero únicamente en la medida en la que dicha contraprestación no se utilice para el pago de dividendos o para llevar a cabo reducciones de capital; (ii) transmisiones de activos como resultado de una fusión o escisión permitida conforme al inciso (b) inmediato anterior; (iii) transmisiones de activos a terceros no relacionados con la Emisora de créditos que se encuentren en cartera vencida conforme a los Criterios Contables; (iv) la transmisión de activos obsoletos de la Emisora en el curso ordinario de los negocios; (v) las ventas de activos que la Emisora hubiere recibido como resultado de la ejecución de garantías otorgadas en su favor; (vi) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que la Emisora lleve a cabo para cumplir obligaciones

contractuales contraídas con terceros no relacionados con anterioridad a la Fecha de Emisión, y (vii) transmisiones de activos que no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora, o que afecten negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

- (a) Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) conforme a lo establecido en el Título, y si dicho pago no se realiza dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento;
- (b) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento del mismo o recibido una notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate;
- (c) Si la Emisora entra en proceso de disolución y liquidación, fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o sujeta a cualquier otro procedimiento similar, o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (d) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV o el listado en la BIVA fueren cancelados;
- (e) Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- (f) Si cualquier autoridad gubernamental o judicial confisca, expropia, embarga o asume la custodia o control de una parte sustancial de los bienes de la Emisora o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, o si la CNBV interviene a la Emisora en términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
- (g) Si (i) la Emisora no realiza el pago de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que hayan vencido y haya transcurrido cualquier periodo de cura aplicable conforme a los términos de dicha Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento de la Emisora de cualquier Deuda Importante antes de su vencimiento programado; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento;
- (h) Si en cualquier momento la Emisora dejara de mantener al menos el 30% (treinta por ciento) de su Activo Circulante libre de Gravámenes; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, a través del Certificado de Cumplimiento;
- (i) Si en cualquier momento la Deuda consolidada de la Emisora es igual o mayor de 7:1 (siete a uno) en relación con el capital contable de la Emisora; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, a través del Certificado de Cumplimiento;
- (j) Si (a) cualquier persona, distinta al Grupo de Control, adquiere el Control de la Emisora, directa o indirectamente, y (b) dicho cambio de Control resulta en una disminución o cambio negativo en la calificación crediticia de la Emisión, y

- (k) Si, en virtud de la entrada en vigor o adopción de una ley, reglamento o disposición legal aplicable a la Emisora con posterioridad a la Emisión de los Certificados Bursátiles, se volviere imposible mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de valores de la BIVA, o se volviere imposible para la Emisora cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de dichos Certificados Bursátiles; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento.

En la Causa de Vencimiento Anticipado mencionada en el inciso (a) inmediato anterior (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dicho caso no haya sido subsanado) todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común, indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso), en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado a que se refiere el inciso (a) inmediato anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (c), (d), (e) y (k) inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (b), (f), (g), (h), (i) y (j) inmediatos anteriores, y si hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable que se establece en esta sección, sin que dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, según sea el caso, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue a la Emisora un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que la Emisora reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o a la Emisora, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine), a la BIVA (a través del Sistema DIV o de los medios que esta determine) y a Indeval (por escrito o a través de los medios que este determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para

lo cual, según sea el caso, proporcionará a la CNBV, a la BIVA y a Indeval una copia del acta de la asamblea de Tenedores que haya declarado el vencimiento anticipado respectivo.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo de la presente Emisión. Los certificados bursátiles bancarios adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BIVA), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los certificados bursátiles bancarios adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles, excepto en el caso en que la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses, caso en el que se procederá conforme al inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita certificados bursátiles bancarios adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles bancarios adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La emisión de certificados bursátiles bancarios adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los certificados bursátiles bancarios adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones vigentes de los Certificados Bursátiles, y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, para lo cual la Emisora certificará dicho cumplimiento por escrito al Representante Común.
- (b) El monto máximo de certificados bursátiles bancarios adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de la(s) emisión(es) en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales, la Emisora, mediante aviso por escrito que realice a Indeval con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente, deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles más los certificados bursátiles bancarios adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Asimismo, la Emisora deberá dar el aviso correspondiente a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine) y a la BIVA (a través del Sistema DIV o de los medios que esta determine) con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente.

Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles más el monto de los certificados bursátiles bancarios adicionales, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título, que será igual al número de Certificados Bursátiles en circulación más el número de certificados bursátiles bancarios adicionales, (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles y de los certificados bursátiles bancarios adicionales; el plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en virtud de que la fecha de vencimiento de los certificados bursátiles bancarios adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles en circulación. Asimismo, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el nuevo título derivado de la emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales (únicamente en aquellos aspectos que se relacionen directamente con dicha emisión).

- (d) La emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, los certificados bursátiles bancarios adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión; en el entendido de que el precio de colocación de los certificados bursátiles bancarios adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha de inicio del Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles y la fecha de pago de intereses del periodo en curso de los Certificados Bursátiles.
- (e) Ni la emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de certificados bursátiles bancarios adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere el Título y el presente Suplemento, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (g) Los certificados bursátiles bancarios adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

DEPOSITARIO

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

FUENTE DE PAGO

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones o de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa.

RÉGIMEN FISCAL

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Bursamétrica Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, causahabientes o sustitutos.

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/11788/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, autorizó la difusión de la documentación correspondiente a la presente Emisión.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

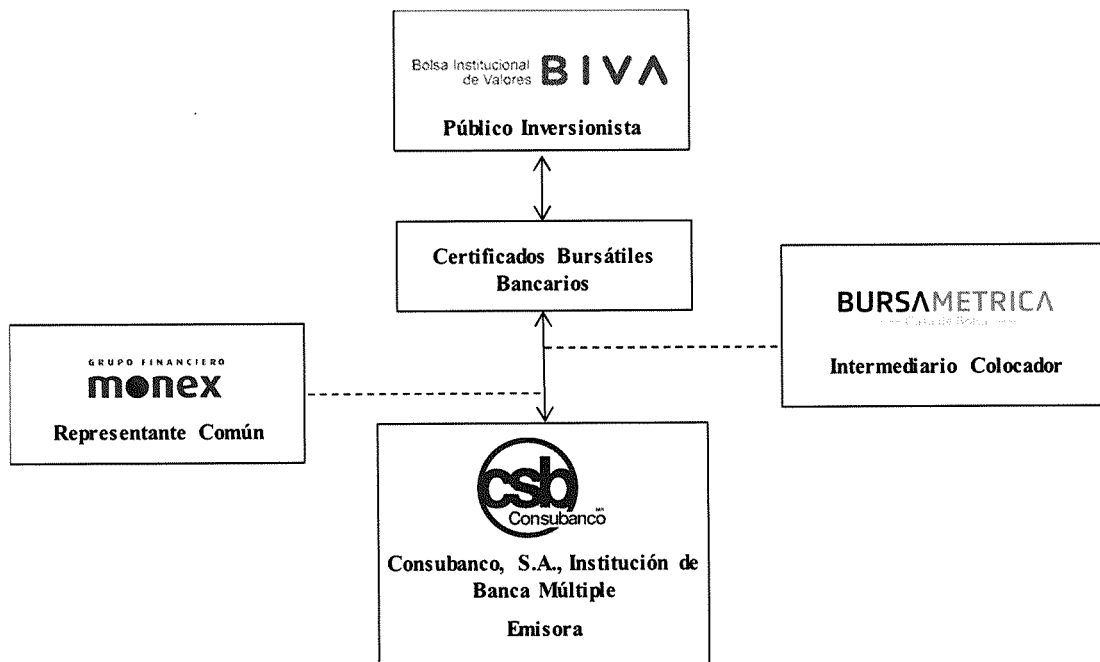
APROBACIÓN DE LA EMISORA

Mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de junio de 2018, se aprobó la realización de la presente Emisión.

LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles.

EXPLICACIÓN DESCRIPTIVA Y ESQUEMÁTICA DE LA EMISIÓN



- a) La Emisora llevará a cabo la presente Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, para ser ofrecidos y colocados entre el público inversionista, a través de la BIVA, con las características descritas en el Título, en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el presente Suplemento.
- b) La presente Emisión contempla la participación de Bursamétrica Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como Intermediario Colocador, y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtuvo la Emisora con motivo de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$978,491,507.20 (novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos siete Pesos 20/100 M.N.), serán destinados por la Emisora en un 100% (cien por ciento) para capital de trabajo.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Bursamétrica Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (el “Intermediario Colocador”), quien actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles que se emitan conforme a la modalidad de toma en firme, según se contempla en el contrato de colocación respectivo.

El Intermediario Colocador no celebró contratos de sindicación para formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicables. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, entre otros.

En caso de que no se presentara la demanda esperada por los Certificados Bursátiles, de tal suerte que no fuese factible acceder a la base de inversionistas descrita en el párrafo inmediato anterior, el Intermediario Colocador podría considerar colocar los Certificados Bursátiles con inversionistas que estén en posibilidad de adquirir montos relevantes de la Emisión.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos en igualdad de condiciones, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, podrá realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho, ni se determinará una sobretasa sugerida que sirva de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El Aviso de Oferta Pública de la presente Emisión se publicará a más tardar antes del inicio de la sesión bursátil en México de la fecha programada para la construcción del libro. En caso de no haberse determinado aún la tasa de interés, el precio o el monto a colocarse de los Certificados Bursátiles o que alguno de estos datos cambie al momento de cierre del citado libro, adicionalmente deberá publicarse en la fecha de construcción de libro un Aviso de Colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en el teléfono (52-55) 1328-3930 extensiones 1002 y 1518, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la fecha de construcción de libro, es decir, el 25 de septiembre de 2019. El libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determine, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas (hora de la Ciudad de México) del día estipulado para el cierre del libro. El Intermediario Colocador será el encargado de concentrar las posturas.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BIVA, se realizará 1 (un) Día Hábil posterior a la fecha de construcción del libro. El responsable de concentrar las posturas y llevar a cabo el listado de los Certificados Bursátiles en la BIVA es el Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas, mexicanas y, en su caso, extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador manifiesta que no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles, equivalentes al 100% (cien por ciento) del monto total de Certificados Bursátiles de la Emisión, fueron colocados por el Intermediario Colocador, y no hubo Certificados Bursátiles colocados entre Personas Relacionadas de este (según dicho término se define en la LMV).

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora, no suscribieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Adicionalmente, la Emisora y el Intermediario Colocador manifiestan que algunos inversionistas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, mismos que participaron en igualdad de condiciones que los demás inversionistas y la asignación de los Certificados Bursátiles se realizó en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

El Intermediario Colocador podrá colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Los gastos relacionados con la Emisión son los que se señalan a continuación, mismos que serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión, por lo que los recursos netos de la Emisión ascienden a la cantidad de \$978,491,507.20 (novecientos setenta y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos siete Pesos 20/100 M.N.):

CONCEPTO	MONTO SIN IVA	IVA	TOTAL
Derechos de inscripción en el RNV	\$350,000.00	N/A	\$350,000.00
Cuota por listado en BIVA	\$152,000.00	\$24,320.00	\$176,320.00
Cuota por depósito en Indeval	\$80.00	\$12.80	\$92.80
Gastos y honorarios de Intermediación y Colocación del Intermediario Colocador	\$17,000,000.00	\$2,720,000.00	\$19,720,000.00
Honorarios del Representante Común	\$72,000.00	\$11,520.00	\$83,520.00
Honorarios de la Agencia Calificadora Fitch México, S.A. de C.V.	\$441,000.00	\$70,560.00	\$511,560.00
Honorarios de la Agencia Calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$350,000.00	\$56,000.00	\$406,000.00
Gastos y honorarios de los asesores legales	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00
TOTAL	\$18,590,080.00	\$2,918,412.80	\$21,508,492.80

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, en calidad de auditor externo de la Emisora, no generó ningún costo adicional con motivo de la presente Emisión.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora, considerando la Emisión a que hace referencia el presente Suplemento:

CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

ESTRUCTURA DE CAPITAL

(cifras en millones de Pesos al 30 de junio de 2019)

CONCEPTO	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Activo Circulante	\$10,414	\$11,392
Activo Fijo	\$13	\$13
Otros Activos e Impuestos Diferidos	\$1,868	\$1,868
Total Activo	\$12,295	\$13,273
Pasivo a Corto Plazo		
Créditos Bancarios	\$0	\$0
Otros Pasivos de Corto Plazo	\$3,208	\$3,208
Pasivo a Largo Plazo		
Créditos Bancarios	\$0	\$0
Certificados Bursátiles Bancarios	\$4,721	\$5,721
Otros Pasivos de Largo Plazo	\$680	\$680
Total Pasivo	\$8,609	\$9,609
Capital	\$3,686	\$3,686
Gastos de Emisión	\$0	-\$22
Pasivo y Capital	\$12,295	\$13,273

* Después de dar efecto al uso de los recursos derivados de la presente Emisión, según se describe en la sección "III. DESTINO DE LOS FONDOS" del presente Suplemento.

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

En términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora, según sea el caso, conforme a lo que se establece en el Título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir el Título que documenta la presente Emisión;
- (b) Tendrá el derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así como ejecutar sus decisiones;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y las amortizaciones;
- (g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BIVA a través del Sistema DIV (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, así como también cuando se decreta el vencimiento anticipado;
- (h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el Título que documenta la presente Emisión;
- (j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

- (k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo considera conveniente, una vez por cada año de calendario o en cualquier otro momento que lo estime necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábil siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos del Título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación

de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados;

- (l) Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones, y
- (m) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título, la LMV y, en lo no previsto o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos en el Título), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "ASAMBLEAS DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES" del Título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo. Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la Emisora deberá nombrar al representante común sucesor. El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al Título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios o bienes fiduciarios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, así como por las disposiciones que se establezcan en el Título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del Título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:
 - (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
 - (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En

virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores, o

- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 246 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el Título. Los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberá informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.

- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisora:

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Carlos Fuentevilla – Director General
Luis Manuel Arcos Herrera – Director de Tesorería
Gabriela Hernández Morgan – Director Jurídico

Intermediario Colocador:

Bursamétrica Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

José Luis López Guerrero – Director de Banca de Inversión
Alejandro Quiroz Vázquez – Director Jurídico y Fiduciario

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

Elena Rodríguez Moreno – Apoderado

Agencia Calificadora:

Fitch México, S.A. de C.V.

Alejandro Tapia – Director Senior
Priscila García – Analista Senior

Agencia Calificadora:

HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Fernando Sandoval – Director Ejecutivo de Instituciones
Financieras / ABS

Auditor externo de la Emisora:

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.,
miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
Limited

C.P.C. Karen Jazmín Pérez Olvera – Socio

Asesor legal de la Emisora:

Kuri Breña, Sánchez Ugarte y Aznar,
S.C.

Daniel Kuri Breña Romero de Terreros – Socio

Ninguno de los expertos y asesores que participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento es accionista de la Emisora o de sus subsidiarias, ni tiene algún interés económico directo o indirecto en la misma.

Luis Manuel Arcos Herrera es la persona encargada de relaciones con inversionistas y analistas y podrá ser localizada en Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en sus oficinas ubicadas en Av. Santa Fe No. 94, Piso 14, Torre C, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, al número telefónico (55) 5081-3390, o a través del correo electrónico larcos@consubanco.com.

X. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA

4.1. Resultados de la Operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4.2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

4.3. Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Mediante oficio número 153/11799/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, la CNBV notificó a la Emisora que el número inscripción correspondiente a la primera emisión de certificados bursátiles bancarios al amparo del Programa es 3077-4.18-2019-003-01. Con fecha 24 de mayo de 2019, la Emisora llevó a cabo dicha primera emisión por un monto total de \$700,000,000.00, con un plazo de vigencia de 1,092 días contado a partir de la fecha de emisión y a la cual le fue asignada la clave de pizarra “CSBANCO 19”.

Mediante evento relevante publicado con fecha 4 de julio de 2019, la Emisora hizo del conocimiento del público inversionista que en dicha fecha firmó un convenio de extinción para dar por terminado definitivamente el contrato de fideicomiso número F/3276 que tenía celebrado con Banco Invex, en carácter de fiduciario, en virtud de que todas las obligaciones garantizadas al amparo de dicho fideicomiso fueron pagadas en su totalidad, por lo que en ese acto el fiduciario revirtió a la Emisora, en carácter de fideicomitente, el patrimonio del fideicomiso, sin reserva ni limitación alguna y con la expresa conformidad del fideicomisario respectivo. La liquidación del crédito estructurado respaldado por el fideicomiso se realizó el pasado 20 de junio de 2019 por un importe de \$225,596,722.63, como parte del plan financiero de 2019 de la Emisora, consistente en el mejoramiento de las condiciones de financiamiento de la deuda y fortalecimiento del margen financiero. El crédito estructurado tenía las siguientes condiciones: monto de hasta \$600 millones de Pesos, plazo a 5 años con vencimiento en 2022, con una tasa de interés determinada por la TIIE a 28 días, más una sobretasa de 250 puntos base, con colateral de la cartera de crédito de descuento de nómina mediante un aforo de 1.295x. Adicionalmente, la Emisora anunció que giró instrucciones al fiduciario del fideicomiso para que liquidara, de manera anticipada, el derivado que cubría el crédito estructurado hasta por los \$600 millones de Pesos.

A continuación se presenta cierta información sobre la Emisora como complemento de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento:

Diagrama y Resumen de Términos de la Emisión



**Somos un banco especializado en créditos de nómina
a empleados y pensionados del sector público**

Acerca de Nosotros

- ✓ Nos especializamos en otorgar créditos pagaderos a través de descuentos sobre nómina
- ✓ Nuestros créditos son otorgados principalmente a empleados y pensionados del sector público en México
- ✓ Tenemos cobertura nacional a través de nuestras afiliadas con 137 sucursales y 105 convenios vigentes
- ✓ Al cierre del 2T'19 contábamos con más de 216 mil clientes
- ✓ Nuestras calificaciones actuales son:
 - Fitch Ratings "A-(mex)" Perspectiva Estable
 - HR Ratings "A (mex)" Perspectiva Estable
- ✓ En 2018 creamos el área de Banca Patrimonial con innovadores productos de captación a través de distintos medios y canales, conforme al cual hemos logrado captar al 2T'19 \$725 millones de clientes individuales.
- ✓ En octubre de 2018 obtuvimos la autorización de parte de la CNBV del Programa de Comisionista con Vector Casa de Bolsa, donde al cierre del 2T'19 hemos captado \$857 millones de clientes individuales (captación de menudeo).

**Nuestros socios nos aportan "know how", experiencia
y apoyo estratégico en el negocio**

Familia Chedraui

4 miembros de la familia Chedraui (3ra generación), a través de Cubo Capital, tienen el control de Grupo Consupago S.A. de C.V.

La familia Chedraui inició operaciones en 1920, con una tienda de telas denominada Telas Beirut en Xalapa, Veracruz.

Actualmente son los principales accionistas de Grupo Comercial Chedraui S.A.B. de C.V. ("Tiendas Chedraui"), la 3ra cadena de supermercados más grande de México.

Cuentan con 260 Supermercados a nivel nacional con presencia en 24 Estados de la República y con 59 supermercados en Estados Unidos bajo la marca "El Super", recientemente adquirió 63 supermercados en Texas bajo la marca de fiesta Mart.

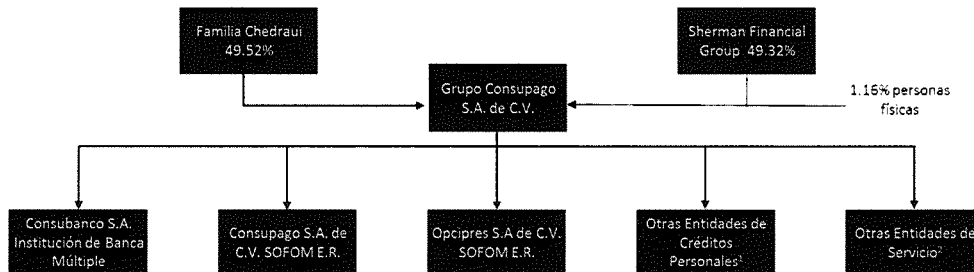
Sherman Financial Group "SFG"

Fundado en 1997, SFG es un fondo de inversión que ha invertido más de 10,000 millones de dólares en el mercado global.

Sherman se especializa en 3 tipos de negocios:

- Originación de crédito
- Compra de deuda
- Agencias calificadoras

Entre sus principales inversiones se encuentra Credit One Bank, 9o emisor más grande de tarjetas Visa & Mastercard en EUA, Resurgent, uno de los compradores más grande de deuda estresada EUA y la agencia calificadora KBRA.



Gobierno corporativo y equipo directivo con más de 50 años de experiencia conjunta en el sector

Gobierno Corporativo	José Ramón Chedraui Egula	José Antonio Chedraui Obeso	Bradley Bo Newman	Dennis Grady	Alfredo Mauricio Flores Ibarrola	Victor Manuel Herrera Espinosa	Jorge Manuel Nicolás Fischer
	<i>Presidente</i> Presidente del Consejo de Grupo Consupago; Consejero de Grupo Comercial Chedraui desde 1995; Presidente del Consejo de Administración de Bodega Latina (El Super)	<i>Propietario</i> Fundador y Presidente del Consejo de Grupo Comercial Chedraui; ha sido consejero de Banamex, BBVA, Inbursa, entre otros	<i>Propietario</i> Entró a Sherman Financial en 2007; Director de Mercados de Capitales; trabajo en Merrill Lynch como head trader para deuda estresada	<i>Propietario</i> Entró a Sherman Financial en 2007. Fue Director General Interino en Global Vantage, India (compañía de ChryCapital); ha sido Director General, Director y Vicepresidente Ejecutivo	<i>Propietario</i> Director Ejecutivo de Grupo Consupago desde 2012; fundador de Opicpres <i>Director General Ejecutivo Grupo Consupago</i>	<i>Independiente</i> Fue Director General de México y Director Regional del Norte de América Latina de S&P Global, así como miembro del Consejo de Administración de sus subsidiarias en México y Colombia	<i>Independiente</i> Fue Contralor de Banco de México; Director General Adjunto de NAFIN; Vicepresidente de Supervisión Especial en la CNBV, entre otros; Presidente del Comité de Auditoría
Equipo Directivo	Carlos Pío Fuentevilla Álvarez	Carlos Porfirio Budar Mejía	Omar Sergio Oliviero Arrendondo	Gabriela Hernández Morgan	Luis Manuel Arcos Herrera	Jackeline Ocampo Cervantes	
	<i>Director General Consubanco</i> Ingresó a Consubanco en 2011; fue DGA de Grupo Financiero Mifel y creó HIRPYME-SOFOL especializada en Pymes	<i>DGA Administración y Finanzas</i> Se desempeñó como DGA de Administración, Finanzas y Operaciones en Bankaool por 9 años y como DGA de Finanzas y Crédito en FIRA, se integró a Consubanco en marzo 2018	<i>DGA de Canales, Productos e Innovación</i> 12 años en Consubanco; fue Director Regional en Visteon México S.A.S.; trabajo 6 años en Ford Motor Company	<i>Director Jurídico y de Cumplimiento</i> Cuenta con 12 años de trayectoria en Consubanco, además de otros cargos relevantes en el sector bancario, principalmente 14 años de experiencia en Banco Santander (antes Banco Mexicano)	<i>Director de Tesorería y Planeación Financiera</i> Se desempeñó como CIO en Afore Azteca, MetLife Afore y PENSIONISSSTE, se integró a Consubanco en noviembre 2017	<i>Directora de Normatividad, Cobranza y Recuperación</i> Se desempeñó como Directora de Operaciones de Crédito en Factoraje Banpais, Fenix Capital Group, entre otros	

Consubanco compete en este mercado con diversos tipos de intermediarios, regulados y no regulados

1. Entidades no Reguladas

1. Crédito Maestro
2. Credifiel
3. Kondinero
4. Crediamigo
5. Total Credit

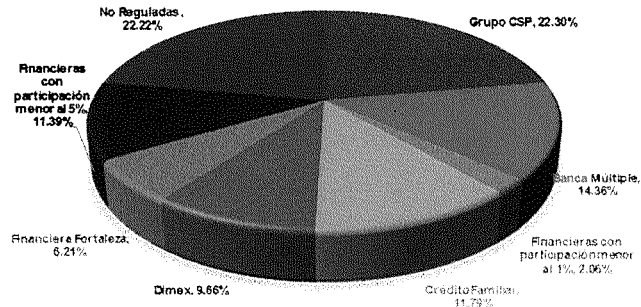
Las primeras 3 consolidan con Crédito Real, y las número 4 y 5 con Alpha Credit

2. Instituciones de Banca Múltiple

1. Banco Ahorra Famsa
2. CIBanco
3. Banco Multiva

3. Administradora de Fondos para el Retiro

1. Grupo Profuturo GNP



PENETRACIÓN IMSS PENSIONADOS

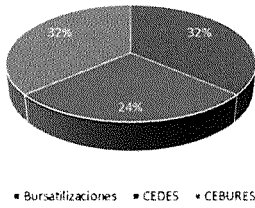
A la fecha, no existe un documento que de manera oficial presente la información del mercado de crédito para descuento por nómina; no obstante, por información que preparan algunas dependencias sabemos que Consabanco ocupa el primer lugar de mercado (e.g. IMSS Pensionados)

Logramos un perfil de vencimientos de deuda sin presiones de liquidez

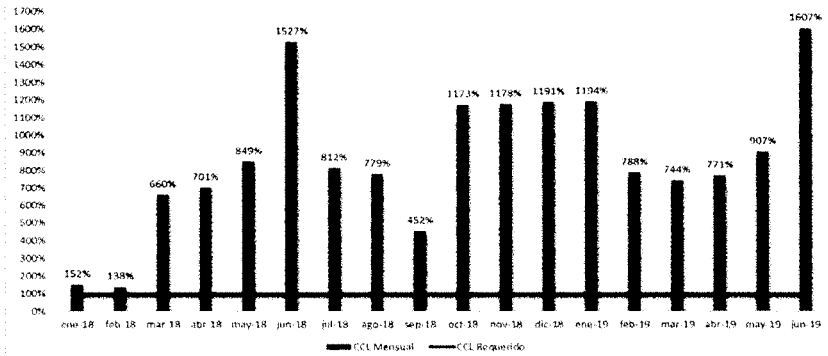
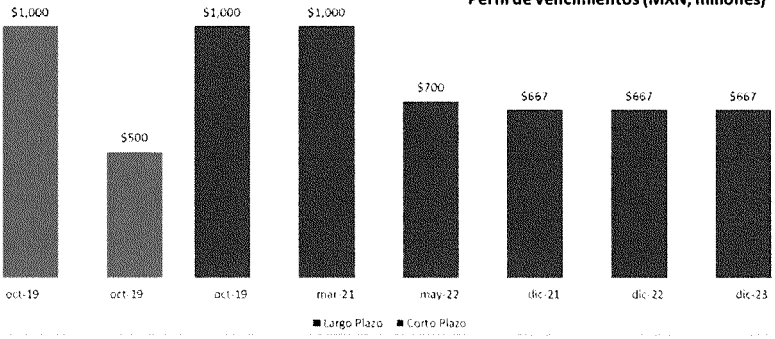
Líneas de contingencia

- Los accionistas nos otorgaron líneas de contingencia por:
 - Sherman Financial Group: \$1,500m a 3 años (junio)
 - Factoring Corporativo: \$200m a 2 años (julio)
- En caja se cuenta aproximadamente con \$2,500 millones (disponibilidades y deudores por reporte) al 2T'19

Fuentes de financiamiento



Perfil de vencimientos (MXN, millones)

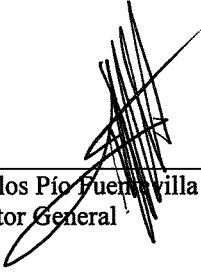


XII. PERSONAS RESPONSABLES

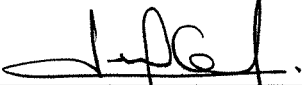
EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

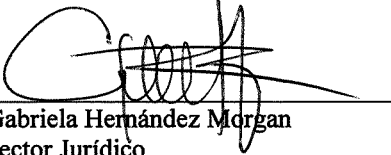
CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Nombre: Carlos Pío Puentes Villa Álvarez
Cargo: Director General



Nombre: Luis Manuel Arcos Herrera
Cargo: Director de Tesorería, quien actualmente desempeña funciones del Director de Finanzas



Nombre: Gabriela Hernández Morgan
Cargo: Director Jurídico

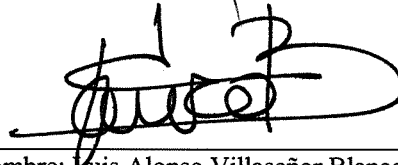
INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la BIVA.

BURSAMÉTRICA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

As
Nombre: Alejandro Quiroz Vázquez
Cargo: Apoderado



Nombre: Luis Alonso Villaseñor Blanco
Cargo: Apoderado

XIII. ANEXOS

1. Información financiera interna de la Emisora al 30 de junio de 2019 y 2018.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

2. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora al 30 de junio de 2019.

Información incorporada por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consubanco.com).

3. Título que ampara la Emisión.

4. Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras en relación con los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.



1. Información financiera interna de la Emisora al 30 de junio de 2019 y 2018.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).



2. Información sobre instrumentos financieros derivados de la Emisora al 30 de junio de 2019.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte trimestral referente al segundo trimestre de 2019, presentado por la Emisora el 26 de julio de 2019 ante la CNBV y la BIVA en términos de la Circular Única de Emisoras. Dicho reporte trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), de la BIVA (www.biva.mx) y de la Emisora (www.consbanco.com).



3. Título que ampara la Emisión.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter or symbol, located in the bottom right corner of the page.

**TÍTULO AL PORTADOR DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS
“CSBANCO 19-2”**

TÍTULO ÚNICO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR
CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
POR UN MONTO TOTAL EN MONEDA NACIONAL DE
\$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (la “Emisora”) se obliga a pagar incondicionalmente al amparo de este título al portador (el “Título”), en los términos que a continuación se indican y con fundamento en los artículos 7, 61, 62, 64 y 68 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes, en las fechas que más adelante se señalan, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). El presente Título ampara 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, mismos que han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) con el No. 3077-4.18-2019-003-02, mediante oficio No. 153/12150/2019, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) con fecha 24 de septiembre de 2019.

Los Certificados Bursátiles fueron calificados por Fitch México, S.A. de C.V. con una calificación de “A-(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales ‘A’ indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta, y por HR Ratings de México, S.A. de C.V. con una calificación de “HR A” con Perspectiva Estable, la cual significa: La emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante un escenario económico adverso.

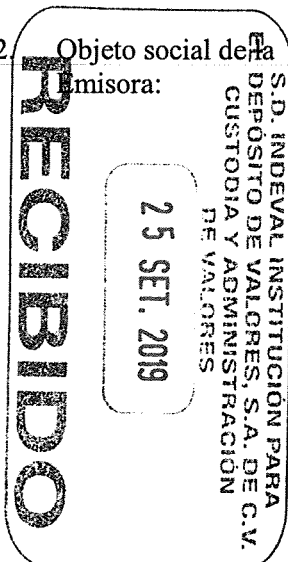
Los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título corresponden al tipo que se refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Esta es la segunda emisión al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios establecido por la Emisora con la modalidad de emisor recurrente, cuyo monto total autorizado con carácter revolvente es de hasta \$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el “Monto Total Autorizado”), el cual fue autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/11788/2019, de fecha 17 de mayo de 2019 (el “Programa”).

1. Emisora: Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

2. Objeto social de la Emisora: La Emisora tiene por objeto la prestación del servicio de banca y crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que podrá llevar a cabo todas las operaciones y prestar los servicios señalados en el artículo cuarenta y seis de dicho ordenamiento y que se enuncian a continuación, así como los que se especifiquen en los demás artículos de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles:

Desarrollo del Objeto: I. Recibir depósitos bancarios en dinero: (a) a la vista; (b) retirables en días preestablecidos; (c) de ahorro, y (d) a plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas; V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir



obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endosos o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre esta últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de créditos; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos; XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que este expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVIII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXIX. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para la realización de su objeto social, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones que en su caso resulten aplicables.

Para cumplir con su objeto social, la sociedad podrá celebrar todos los actos que sean conexos al mismo, incluyendo: I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; II. Realizar cualquier actividad que pueda llevar a cabo

de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que el efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y otras autoridades competentes, en el entendido de que la sociedad en ningún momento podrá realizar las actividades que les están prohibidas a las instituciones de crédito, de conformidad con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito; III. Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos; IV. La sociedad podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo 46 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.

3. Monto total de la Emisión: \$1,000'000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
4. Número total de Certificados Bursátiles: Este Título ampara un total de 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
5. Valor nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
6. Denominación de los Certificados Bursátiles: Pesos.
7. Fecha de Emisión: 26 de septiembre de 2019 (la "Fecha de Emisión").
8. Plazo de vigencia de la Emisión: Los Certificados Bursátiles cuentan con un plazo de 1,092 (un mil noventa y dos) días, contado a partir de la Fecha de Emisión.
9. Fecha de Vencimiento de la Emisión: 22 de septiembre de 2022 (la "Fecha de Vencimiento").
10. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
11. Destino de los fondos: La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo.
12. Lugar y forma de pago de principal y de intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el presente Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro Indeval se establezca, contra la entrega del presente Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval, según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos de conformidad con los avisos que reciba



en términos del presente Título, a través de transferencia electrónica de fondos, a los depositantes correspondientes.

En caso de que tengan que pagarse intereses moratorios, estos se pagarán en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca. Asimismo, cualquier pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles que, en su caso, la Emisora realice después de la Fecha de Vencimiento conforme a lo que se señala en el presente Título, será efectuado a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos.

En caso de que algún pago de principal o de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

13. Tasa de interés y forma de cálculo: A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, misma que será aquella que se menciona más adelante.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 1.30 (uno punto treinta) puntos porcentuales a la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la “TIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse la tasa a plazo de hasta 29 (veintinueve) días comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por Banco de México.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés ordinario que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago del Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual, y el monto de principal a ser amortizado, según resulte aplicable. Asimismo, dará a conocer a la BIVA a través del Sistema DIV (o los medios que esta determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago del Periodo de Intereses respectivo, el monto de los intereses ordinarios a pagar en Pesos, la Tasa de Interés Bruto Anual, el monto de principal a ser amortizado, según resulte aplicable, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, en su caso, así como la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en cualquier Periodo de Intereses se modifique el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles con motivo de una o más amortizaciones anticipadas de los Certificados Bursátiles, los cálculos que el Representante Común efectúe conforme a lo dispuesto en el presente Título deberán considerar (i) los distintos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles que hayan tenido lugar durante dicho Periodo de Intereses, y (ii) el número de días aplicables a cada uno de dichos Valores Nominales Ajustados de los Certificados Bursátiles.

14. Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses: 9.48% (nueve punto cuarenta y ocho por ciento).
15. Cupones: En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el presente Título no lleve cupones adheridos, por lo que harán las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.
16. Periodicidad en el pago de intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), o si la fecha de pago señalada fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin que se modifiquen los días del Periodo de Intereses respectivo y sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión.

El pago de intereses se realizará en 39 (treinta y nueve) Periodos de Intereses de conformidad con el calendario siguiente:

Periodo de Intereses	Fecha de pago de intereses	Periodo de Intereses	Fecha de pago de intereses
1	24 de octubre de 2019	21	6 de mayo de 2021
2	21 de noviembre de 2019	22	3 de junio de 2021
3	19 de diciembre de 2019	23	1 de julio de 2021
4	16 de enero de 2020	24	29 de julio de 2021
5	13 de febrero de 2020	25	26 de agosto de 2021
6	12 de marzo de 2020	26	23 de septiembre de 2021
7	9 de abril de 2020	27	21 de octubre de 2021
8	7 de mayo de 2020	28	18 de noviembre de 2021
9	4 de junio de 2020	29	16 de diciembre de 2021
10	2 de julio de 2020	30	13 de enero de 2022
11	30 de julio de 2020	31	10 de febrero de 2022
12	27 de agosto de 2020	32	10 de marzo de 2022
13	24 de septiembre de 2020	33	7 de abril de 2022
14	22 de octubre de 2020	34	5 de mayo de 2022
15	19 de noviembre de 2020	35	2 de junio de 2022
16	17 de diciembre de 2020	36	30 de junio de 2022
17	14 de enero de 2021	37	28 de julio de 2022

18	11 de febrero de 2021	38	25 de agosto de 2022
19	11 de marzo de 2021	39	22 de septiembre de 2022
20	8 de abril de 2021		

El primer pago de intereses ordinarios se efectuará el 24 de octubre de 2019.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses ordinarios a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total del principal insoluto de los Certificados Bursátiles y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de pago correspondiente.

La falta de pago oportuno y total de los intereses ordinarios correspondientes a cada Periodo de Intereses, y una vez transcurrido el plazo de gracia a que hace referencia el inciso (a) de la sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del presente Título, podrá dar por vencida anticipadamente la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, la Emisora se constituirá en mora, haciéndose exigibles las obligaciones de pago a su cargo, conforme a lo que se establece en la sección “*Incumplimiento en el pago de principal y de intereses*” del presente Título.

17. Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento, es decir el 22 de septiembre de 2022. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

18. Amortización anticipada voluntaria:

La Emisora tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, en el entendido de que, en caso de que ocurra un pago anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, no aplicará prima alguna.

Para tales efectos, la Emisora deberá publicar, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo, a través de los medios que la CNBV y la BIVA determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el monto de la amortización anticipada correspondiente, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil que resulte de la amortización anticipada respectiva.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV, a la BIVA, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. En caso de que la Emisora no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la BIVA y a Indeval en los términos

de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior.

En el caso de que la Emisora lleve a cabo una amortización anticipada parcial conforme a esta sección, se ajustará el valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación conforme a las fórmulas que se describen a continuación:

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para determinar el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”):

$$VNA_J = VNA_{J-1} - AMPA$$

En donde:

- VNA_J = Valor Nominal Ajustado de todos los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo J.
- VNA_{J-1} = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo inmediato anterior.
- AMPA = Monto de la amortización parcial anticipada.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

En donde:

- VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.
- VNA = Valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales para efectos de la BIVA.

Si como resultado de un cambio en, o una modificación a, las leyes, reglamentos, reglas de carácter general u otras disposiciones fiscales vigentes en México, o cualquier cambio en, o una modificación a, la interpretación o aplicación de dichas leyes, reglamentos, reglas de carácter general u otras disposiciones fiscales por parte de alguna autoridad competente, (x) la tasa de retención aplicable a los pagos de intereses que se realicen a los Tenedores que sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México de aquellos Certificados Bursátiles que hayan sido colocados a través de bancos o casas de bolsa en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición, siempre que por los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente se haya presentado la notificación que se señala en el segundo párrafo del artículo 7 de la LMV ante la CNBV de conformidad con lo establecido en dicha Ley, y se cumplan los requisitos de información que se establecen en las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con artículo 166, fracción II, inciso a) de la LISR, sea mayor que 4.9%, o bien, (y) no resulte aplicable la exención del pago de impuesto sobre la renta

sobre los intereses derivados de la ganancia obtenida por los Tenedores de Certificados Bursátiles referidos que califiquen como residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, al amparo de la regla 3.18.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, según la misma sea modificada en cualquier momento, la Emisora podrá amortizar totalmente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, después de notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV y a la BIVA (o a través de los medios que estos determinen) en un plazo no menor a 6 (seis) Días Hábles y no mayor a 15 (quince) Días Hábles de anticipación a la fecha de amortización, a un precio igual a la suma de (a) 100% (cien por ciento) del valor nominal o, en su caso, del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación; (b) los intereses que se hayan devengado, pero no pagado hasta la fecha establecida para el pago de dicha amortización anticipada, y (c) cualquier otra cantidad adicional que se deba a los Tenedores hasta la fecha de pago de dicha amortización.

19. Incumplimiento en el pago de principal y de intereses: En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, requerirá extrajudicialmente a la Emisora el pago de las cantidades adeudadas dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Una vez que hubiese transcurrido dicho periodo, y si no se hubiese subsanado tal incumplimiento, se configurará una Causa de Vencimiento Anticipado y se deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en la sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Título.
20. Intereses moratorios: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de cualquier suma de principal exigible de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, se causará, en sustitución de los intereses ordinarios, un interés moratorio sobre el monto de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses que termina en la fecha de pago en que ocurra el incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán y se pagarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento, y hasta en tanto la suma adeudada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora; en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago del valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal.
21. Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores: Los Certificados Bursátiles contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables a la Emisora. El incumplimiento por parte de la Emisora a dichas obligaciones podría generar alguna Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a lo establecido en el presente Título.

- I. Obligaciones de dar: Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal, de los intereses, y de cualesquiera otras cantidades establecidas a su cargo de conformidad con lo señalado en el presente Título.
- II. Obligaciones de hacer: Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a:
- (a) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y el listado en el listado de valores de la BIVA;
 - (b) Cumplir con todos los requerimientos de presentación y divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, el reglamento interior de la BIVA y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV que resulten aplicables;
 - (c) Entregar al Representante Común, en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros internos de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras;
 - (d) Entregar al Representante Común, en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que la Emisora deba entregar anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras;
 - (e) Entregar al Representante Común cualquier información que este le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la situación financiera o de negocios de la Emisora, así como de eventos que afecten o pudieran afectar a la Emisora y sus subsidiarias.

Adicionalmente, la Emisora deberá entregar al Representante Común, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio social de la Emisora y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre de cada ejercicio social de la Emisora, una certificación del cumplimiento, suscrita por un representante legal de la misma (el "Certificado de Cumplimiento"), de las obligaciones contenidas en la sección "*Obligaciones de dar, de hacer y de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores*" del presente Título;

- (f) Utilizar los recursos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a la sección "*Destino de los fondos*" del presente Título;
- (g) Llevar a cabo los actos necesarios para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley;
- (h) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier

evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte de la Emisora en el que describa los detalles del evento a que se refiere la notificación y señale los actos que la Emisora propone llevar a cabo para remediarlo;

- (i) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora;
- (j) Mantener en todo momento Activos No Gravados por un monto equivalente al 110% (ciento diez por ciento) del monto total de la Deuda quirografaria de la Emisora, y
- (k) Continuar originando Créditos con Descuento de Nómina, directamente o a través de las Afiliadas de la Emisora, de conformidad con el procedimiento de originación que se describe en la sección “III. LA EMISORA – 2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO” del Prospecto; en el entendido de que lo anterior no implicará restricción alguna para que la Emisora, o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas, (a) celebren Convenios de Colaboración adicionales, o (b) realicen modificaciones a los Convenios de Colaboración existentes a la fecha de la presente Emisión que no impliquen un cambio significativo a dicho proceso de originación, o (c) transfieran sus derechos bajo cualesquiera Convenios de Colaboración existentes a la fecha de la presente Emisión a la Emisora, o a cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas.

III. Obligaciones de no hacer:

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, la Emisora conviene en y se obliga a no:

- (a) Modificar el giro preponderante y principal de sus negocios, y el de sus subsidiarias y Afiliadas, consideradas en forma conjunta;
- (b) Fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero) o a escindirse, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o consolidación (si fuere distinta de la Emisora) asuma expresamente las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (ii) alguna de las sociedades o entidades que resulten de la escisión, en su caso, asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles; (iii) como resultado de dicha fusión, consolidación o escisión, no tuviere lugar alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y (iv) se entregue al Representante Común una certificación emitida por un representante legal de la Emisora, en la que se señale que las condiciones establecidas en este inciso (b) se han cumplido, y
- (c) Vender, enajenar o de cualquier otra forma transmitir a terceros, en una operación o una serie de operaciones, activos de su propiedad, salvo que (i) dicha venta, enajenación o transmisión se realice en el curso ordinario de los negocios, y (ii) la Emisora reciba una contraprestación en términos de mercado. La limitación anterior no aplicará a (i) bursatilizaciones de cartera de créditos realizadas en el curso ordinario de los negocios en las que la Emisora reciba una contraprestación de mercado, pero únicamente en la medida en la que dicha

contraprestación no se utilice para el pago de dividendos o para llevar a cabo reducciones de capital; (ii) transmisiones de activos como resultado de una fusión o escisión permitida conforme al inciso (b) inmediato anterior; (iii) transmisiones de activos a terceros no relacionados con la Emisora de créditos que se encuentren en cartera vencida conforme a los Criterios Contables; (iv) la transmisión de activos obsoletos de la Emisora en el curso ordinario de los negocios; (v) las ventas de activos que la Emisora hubiere recibido como resultado de la ejecución de garantías otorgadas en su favor; (vi) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que la Emisora lleve a cabo para cumplir obligaciones contractuales contraídas con terceros no relacionados con anterioridad a la Fecha de Emisión, y (vii) transmisiones de activos que no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia de la Emisora, o que afecten negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

22. Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (a) Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) conforme a lo establecido en el presente Título, y si dicho pago no se realiza dentro de los 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha de pago correspondiente, excepto por el último pago de intereses, el cual deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento;
- (b) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento del mismo o recibido una notificación por escrito en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate;
- (c) Si la Emisora entra en proceso de disolución y liquidación, fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o sujeta a cualquier otro procedimiento similar, o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento;
- (d) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV o el listado en la BIVA fueren cancelados;
- (e) Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- (f) Si cualquier autoridad gubernamental o judicial confisca, expropia, embarga o asume la custodia o control de una parte sustancial de los bienes de la Emisora o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, o si la CNBV interviene a la Emisora en términos de la Ley de Instituciones de Crédito;

- (g) Si (i) la Emisora no realiza el pago de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que hayan vencido y haya transcurrido cualquier periodo de cura aplicable conforme a los términos de dicha Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento de la Emisora de cualquier Deuda Importante antes de su vencimiento programado; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento;
- (h) Si en cualquier momento la Emisora dejara de mantener al menos el 30% (treinta por ciento) de su Activo Circulante libre de Gravámenes; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, a través del Certificado de Cumplimiento;
- (i) Si en cualquier momento la Deuda consolidada de la Emisora es igual o mayor de 7:1 (siete a uno) en relación con el capital contable de la Emisora; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, a través del Certificado de Cumplimiento;
- (j) Si (a) cualquier persona, distinta al Grupo de Control, adquiere el Control de la Emisora, directa o indirectamente, y (b) dicho cambio de Control resulta en una disminución o cambio negativo en la calificación crediticia de la Emisión, y
- (k) Si, en virtud de la entrada en vigor o adopción de una ley, reglamento o disposición legal aplicable a la Emisora con posterioridad a la Emisión de los Certificados Bursátiles, se volviere imposible mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en el listado de valores de la BIVA, o se volviere imposible para la Emisora cumplir con sus obligaciones de pago derivadas de dichos Certificados Bursátiles; en el entendido de que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento.

En la Causa de Vencimiento Anticipado mencionada en el inciso (a) inmediato anterior (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dicho caso no haya sido subsanado) todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme al presente Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común, indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso), en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado a que se refiere el inciso (a) inmediato anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (c), (d), (e) y (k) inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (b), (f), (g), (h), (i) y (j) inmediatos anteriores, y si hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable que se establece en esta sección, sin que dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, según sea el caso, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación entregue una notificación por escrito al Representante Común (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue a la Emisora un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que la Emisora reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que esta resuelva en lo conducente.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o a la Emisora, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine), a la BIVA (a través del Sistema DIV o de los medios que esta determine) y a Indeval (por escrito o a través de los medios que este determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual, según sea el caso, proporcionará a la CNBV, a la BIVA y a Indeval una copia del acta de la asamblea de Tenedores que haya declarado el vencimiento anticipado respectivo.

23. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión: Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo de la presente Emisión. Los certificados bursátiles bancarios adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra

asignada por la BIVA), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los certificados bursátiles bancarios adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles, excepto en el caso en que la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses, caso en el que se procederá conforme al inciso (d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita certificados bursátiles bancarios adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles bancarios adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La emisión de certificados bursátiles bancarios adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los certificados bursátiles bancarios adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones vigentes de los Certificados Bursátiles, y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, para lo cual la Emisora certificará dicho cumplimiento por escrito al Representante Común.
- (b) El monto máximo de certificados bursátiles bancarios adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de la(s) emisión(es) en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales, la Emisora, mediante aviso por escrito que realice a Indeval con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente, deberá canjear este Título que representa los Certificados Bursátiles (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles más los certificados bursátiles bancarios adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Asimismo, la Emisora deberá dar el aviso correspondiente a la CNBV (a través del STIV-2 o los medios que esta determine) y a la BIVA (a través del Sistema DIV o de los medios que esta determine) con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación al canje correspondiente.

Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión, representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles más el monto de los certificados bursátiles bancarios adicionales, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título, que será igual al número de Certificados Bursátiles en circulación más el número de certificados bursátiles bancarios adicionales, (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles y de los certificados bursátiles bancarios adicionales; el

plazo de estos últimos será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en virtud de que la fecha de vencimiento de los certificados bursátiles bancarios adicionales será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles en circulación. Asimismo, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el nuevo título derivado de la emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales (únicamente en aquellos aspectos que se relacionen directamente con dicha emisión).

- (d) La emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil. En caso de que la fecha de emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles, los certificados bursátiles bancarios adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión; en el entendido de que el precio de colocación de los certificados bursátiles bancarios adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha de inicio del Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles y la fecha de pago de intereses del periodo en curso de los Certificados Bursátiles.
- (e) Ni la emisión de los certificados bursátiles bancarios adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de certificados bursátiles bancarios adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Título, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (g) Los certificados bursátiles bancarios adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

24. Representante Común: En términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores, para lo cual podrá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora, según sea el caso, conforme a lo que se establece en el presente Título, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, en la LMV o en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir el presente Título;
- (b) Tendrá el derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles;
- (c) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, o a solicitud de la Emisora, así como ejecutar sus decisiones;
- (d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- (e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos de los intereses y las amortizaciones;
- (g) Informar a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine), a la BIVA a través del Sistema DIV (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), de manera oportuna en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, así como también cuando se decrete el vencimiento anticipado;
- (h) Representar a los Tenedores, cuando actúen en su conjunto, ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (i) Efectuar los cálculos y llevar a cabo los avisos de conformidad con lo establecido en el presente Título;
- (j) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (k) Verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la Emisión, que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).



Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo inmediato anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que este razonablemente solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo considera conveniente, una vez por cada año de calendario o en cualquier otro momento que lo estime necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente, para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el

Representante Común solamente responderá por las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados;

- (l) Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones, y
- (m) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, la LMV y, en lo no previsto o conducente, a la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Título), y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en tal carácter en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos, funciones, derechos u obligaciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título o a la legislación aplicable.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, en su caso, los intereses moratorios pagaderos conforme a los mismos).

25. Sustitución del Representante Común:

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sucesor haya aceptado su nombramiento.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por resolución de la asamblea de Tenedores adoptada en los términos del inciso (f) de la sección "*Asambleas de Tenedores; Reglas de instalación y facultades*" del presente Título, en el entendido de que dicha remoción o sustitución solo surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado en una asamblea de Tenedores y el

representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo. Si el Representante Común renuncia o es removido, o queda imposibilitado legalmente para ejercer el cargo de representante común por cualquier razón, y un sucesor del Representante Común no es nombrado dentro de un tiempo razonable después de dicha circunstancia, entonces la Emisora deberá nombrar al representante común sucesor. El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común saliente. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común saliente deberá surtir efectos, y el representante común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y deberes del Representante Común conforme al presente Título.

Si el Representante Común se consolida, se fusiona, o transmite todos o sustancialmente todos sus negocios o bienes fiduciarios a cualquier institución financiera distinta de la institución a la que pertenece, la empresa que resulte de dicha consolidación o fusión o la empresa que se haga cargo de sus negocios o reciba sus bienes fiduciarios será causahabiente de los derechos y obligaciones del Representante Común, siempre y cuando la misma cubra los requisitos necesarios de conformidad con la legislación aplicable, y en caso contrario, se deberán realizar las gestiones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

26. Asambleas de Tenedores; Reglas de instalación y facultades:

- (a) La asamblea de Tenedores se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV, en los artículos 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC, en lo que resulte aplicable, y en lo no previsto por esta, por la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otro ordenamiento legal aplicable de manera supletoria, así como por las disposiciones que se establecen en el presente Título. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de estos y sus decisiones tomadas en términos del presente Título y de la legislación aplicable serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) La Emisora o los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos computables en la asamblea.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos computables en la asamblea.

- (f) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean, tengan o acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, siempre que se trate de primera convocatoria, y las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
- (2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
- (3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente en la redacción del presente Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al presente Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al presente Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (3) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora lleve a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (3), sin la celebración de una asamblea de Tenedores, o
- (4) Para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 246 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el entendido de que solo en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el

convenio concursal respectivo (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea de Tenedores).

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el presente inciso (f), la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

- (g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto del número de Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- (h) En ningún caso podrán ser representados en una asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquier Parte Relacionada con la Emisora, haya adquirido, por lo que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las asambleas de Tenedores previstas en el presente Título. Los Tenedores que sean Partes Relacionadas de la Emisora deberá informarlo al Representante Común para los efectos previstos en este inciso.
- (i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (j) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación con derecho a voto, excepto en el caso previsto en el inciso (h) anterior.
- (k) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean, tengan o acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se señale para tal efecto en la convocatoria respectiva, en la Ciudad de México.
- (n) Una vez que se declare instalada la asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración o continuación retirándose de la misma. Para el caso de los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el presente Título o la legislación aplicable, se considerará que dichos Tenedores se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten en la asamblea de Tenedores respectiva.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

- 27. Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el presente Título, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
- 28. Institución para el Depósito de Valores: El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por dichas instituciones, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
- 29. Depositario: El presente Título que ampara certificados bursátiles bancarios se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LMV.
- 30. Posibles adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
- 31. Inscripción en el RNV: Los Certificados Bursátiles amparados en el presente Título han sido registrados con el No. 3077-4.18-2019-003-02 en el RNV.
- 32. Régimen fiscal: Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la LISR vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás

disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstos por dichas disposiciones. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de las Emisiones o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes ni fue revisado por el Representante Común.

33. Ley aplicable y jurisdicción:

El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

34. Domicilios y notificaciones:

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregarán al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario; (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo, y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando se tenga confirmación de su recepción o el destinatario conteste a la notificación o comunicación respectiva.

La Emisora:

Av. Santa Fe No. 94, Piso 14, Torre C, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México

Atención: Luis Manuel Arcos Herrera

Correo electrónico: larcos@consubanco.com

El Representante Común:

Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez y/o Paola Alejandra Castellanos García

Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx y/o altapia@monex.com.mx y/o pcastellanos@monex.com.mx

35. Definiciones: Los términos que se utilizan en el presente Título y que se relacionan a continuación, tendrán los siguientes significados, siendo igualmente aplicables en su forma singular, plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.
- a) “Activo Circulante” Significa aquellas cuentas dentro del balance general de la Emisora representativas de su activo que se encuentren en efectivo, o que sean convertibles a efectivo dentro de los 12 (doce) meses siguientes.
 - b) “Activos Líquidos” Significa, conjuntamente, en cualquier fecha de determinación (i) el efectivo en caja y los depósitos a la vista, (ii) los depósitos e inversiones a plazo cuyo vencimiento no sea superior a 1 (un) año a partir de dicha fecha de determinación, y (iii) el resto del Activo Circulante.
 - c) “Activos No Gravados” Significa, en cualquier fecha de determinación y sin duplicar, el monto que resulte de sumar los siguientes activos que sean propiedad de la Emisora y que no se encuentren sujetos a Gravamen alguno en dicha fecha de determinación: (i) el saldo insoluto de la cartera de Créditos con Descuento de Nómina vigente de la Emisora, más (ii) el saldo insoluto de cualesquiera otras cuentas por cobrar vigentes de la Emisora, más (iii) los montos en efectivo o sus equivalentes propiedad de la Emisora, más (d) los Activos Líquidos propiedad de la Emisora.
 - d) “Afilada” o “Parte Relacionada” Significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle a, sea Controlada por, o esté bajo el Control común con, dicha Persona.
 - e) “BIVA” Significa Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
 - f) “Causa de Vencimiento Anticipado” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 22 del presente Título.
 - g) “Certificado de Cumplimiento” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 21 del presente Título.
 - h) “Certificados Bursátiles” Significa los 10’000,000 (diez millones) de certificados bursátiles bancarios amparados por el presente Título.
 - i) “Circular Única de Emisoras” Significa la circular expedida por la CNBV que contiene las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003, según la misma haya sido y sea modificada.
 - j) “CNBV” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
 - k) “Contraparte de Descuento de Nómina” Significa una entidad gubernamental o, en su caso, un Sindicato que tenga la función de administrar los recursos destinados al pago de la nómina de sus agremiados, con el que la Emisora o sus Afiladas tengan celebrado un Convenio de Colaboración para llevar a cabo descuentos de nómina para el pago de Créditos con Descuento de Nómina.
 - l) “Control” Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas

generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral, y (iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

- m) “Convenio de Colaboración” Significa el instrumento jurídico que la Emisora o sus Afiliadas celebren con entidades gubernamentales o Sindicatos para definir por escrito los términos y condiciones bajo las cuales se otorgarán Créditos con Descuento de Nómina a los trabajadores o pensionados de la entidad gubernamental o Sindicato de que se trate, así como los términos y condiciones bajo los cuales la propia entidad gubernamental o Sindicato se obliga a efectuar los respectivos descuentos vía nómina.
- n) “Crédito con Descuento de Nómina” Significa un crédito pagadero a través de descuentos de nómina del acreditado.
- o) “Criterios Contables” Significa las normas de contabilidad contenidas en las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad de las instituciones de banca múltiple.
- p) “Deuda” Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones de dicha persona derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones de dicha persona documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de dicha persona de pagar de manera diferida el precio de compra de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar derivadas del curso normal del negocio), (iv) toda la Deuda de terceros garantizada por un Gravamen constituido sobre los activos propiedad de dicha persona, independientemente si la misma ha asumido dicha Deuda (para efectos de este inciso (iv), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada, y (y) el valor justo de mercado de los bienes sujetos al Gravamen, según lo determine dicha persona de buena fe), (v) las garantías otorgadas por dicha persona respecto de la Deuda de terceros (para efectos de este inciso (v), el monto de la Deuda en ese caso será igual a lo que resulte menor de entre (x) el saldo insoluto de dicha Deuda garantizada, y (y) el monto máximo de dichas garantías, si lo hubiere), (vi) las Obligaciones por Arrendamientos Financieros de dicha persona, (vii) las obligaciones de dicha persona en operaciones por las cuales se obligue a enajenar un bien, mueble o inmueble, y arrendar dicho bien u otro bien que pretenda utilizar para los mismos propósitos que los del bien enajenado, (viii) las Obligaciones por Operaciones Derivadas de dicha persona (cuyo monto en cualquier momento será el valor neto de terminación, si lo hubiere, que dicha persona deba pagar a la terminación, dando efecto a las cláusulas de compensación aplicables) (pero excluyendo obligaciones al amparo de Obligaciones por Operaciones Derivadas celebradas de buena fe en el curso normal del negocio para cubrir riesgos y no con fines especulativos), y (ix) las obligaciones, contingentes o no, de dicha persona, de reembolsar a cualquier persona respecto a cantidades pagadas conforme a cartas de crédito, garantías de crédito y aceptaciones bancarias.
- q) “Deuda Importante” Significa Deuda (distinta a las obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles) de la Emisora cuyo monto principal sea mayor de E.U.A.\$10,000,000.00 (diez millones de

dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en cualquier otra moneda).

- r) “Día Hábil” Significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos o en el cual las instituciones bancarias de México estén obligadas a cerrar por ley, reglamento u orden ejecutiva, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
 - s) “Emisión” Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, mismos que se encuentran inscritos en el RNV y son emitidos de conformidad con el Programa.
 - t) “Emisora” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
 - u) “Familia Chedraui” Significa, en conjunto o individualmente cualquiera de ellos, los señores José Antonio Chedraui Eguía, José Ramón Chedraui Eguía y Alfredo Chedraui López, así como el cónyuge, la concubina o el concubinario de dichas personas, y las personas que tengan vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado con dichas personas.
 - v) “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 13 del presente Título.
 - w) “Fecha de Emisión” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 7 del presente Título.
 - x) “Fecha de Vencimiento” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 9 del presente Título.
 - y) “Gravamen” Significa, respecto a cualquier activo, cualquier orden de embargo o secuestro (u otra orden similar), hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
 - z) “Grupo de Control” Significa cualquiera de (a) la Familia Chedraui, directa o indirectamente, a través de Cubo Capital, S.A. de C.V. o de cualquier otra forma, o (b) Sherman Financial Group, o cualquiera de sus subsidiarias o Afiliadas.
-
- aa) “Indeval” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
 - bb) “LGTOC” Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 - cc) “LISR” Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - dd) “LMV” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
 - ee) “México” Significa Estados Unidos Mexicanos.

- ff) “Monto Total Autorizado” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
- gg) “Obligaciones por Arrendamientos Financieros” Significa, con respecto a cualquier persona, las obligaciones de dicha persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos de capital en el balance de dicha persona conforme a los Criterios Contables y que, para efectos de esta definición, el monto de dichas obligaciones será la cantidad capitalizada de las mismas determinada conforme a los Criterios Contables.
- hh) “Obligaciones por Operaciones Derivadas” Significa, respecto de cualquier persona, las obligaciones de dicha persona respecto de cualquier contrato de intercambio de tasas de interés o de divisas, o cualquier otro convenio de cobertura, intercambio, opción, límite o similar, respecto de tasas de interés o divisas, o una combinación de los mismos.
- ii) “Periodo de Intereses” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 16 del presente Título.
- jj) “Persona” Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental, o cualquier otra entidad.
- kk) “Peso” o el signo “\$” Significa moneda de curso legal en México.
- ll) “Programa” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el cuarto párrafo del presente Título.
- mm) “Prospecto” Significa el prospecto de colocación del Programa.
- nn) “Representante Común” Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, causahabientes o sustitutos.
- oo) “RNV” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- pp) “Sindicato” Significa una asociación de trabajadores encargada de negociar las condiciones de contratación de sus agremiados con las entidades gubernamentales respectivas y que, para efectos de los Convenios de Colaboración, puede intervenir ya sea (i) como testigo de la firma del Convenio de Colaboración entre la Emisora o cualquiera de sus Afiliadas y la entidad gubernamental relacionada con dicho Sindicato como Contraparte de Descuento de Nómina, o (ii) en caso de que el Sindicato tenga la responsabilidad de administrar los recursos destinados al pago del salario de sus agremiados, directamente como Contraparte de Descuento de Nómina.
- qq) “Sistema DIV” Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BIVA.
- rr) “STIV-2” Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.
- ss) “Tasa de Interés Bruto Anual” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 13 del presente Título.

- tt) “Tasa Sustituta” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 13 del presente Título.
- uu) “Tenedor” Significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles.
- vv) “TIIIE” o “Tasa de Interés de Referencia” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 13 del presente Título.
- ww) “Título” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.
- xx) “UDIs” Significa unidades de inversión, cuyo valor en Pesos publica periódicamente Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, establecidas en el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado.
- yy) “Valor Nominal Ajustado” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 18 del presente Título.
- zz) “Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil” Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección 18 del presente Título.

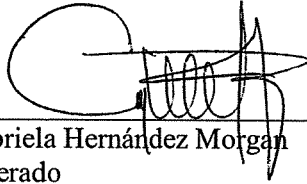
El presente Título consta de 31 (treinta y un) páginas, se suscribe por la Emisora y el Representante Común, y se expide en la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2019.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



La Emisora

CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Nombre: Gabriela Hernández Morgan
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CSBANCO 19-2" emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



El Representante Común de los Tenedores

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO



Nombre: Elena Rodríguez Moreno
Cargo: Apoderado

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CSBANCO 19-2" emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como de las facultades y obligaciones que aquí se le confieren.

La presente hoja de firmas corresponde al Título de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CSBANCO 19-2" emitidos por Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

[EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

4. **Dictámenes sobre la calidad crediticia emitidos por las Agencias Calificadoras en relación con los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.**

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol, located in the bottom right corner of the page.

Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Av. Santa Fe, #94, torre C, piso 14
Colonia Zedec, Santa Fe, Álvaro Obregón,
C.P. 01210, México, Distrito Federal

18 de septiembre de 2019

Estimado Carlos Budar Mejía,

Re: Calificación Nacional de Largo Plazo de la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (Consubanco) con clave de pizarra "CSBANCO 19-2".

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación a la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con Clave de Pizarra "CSBANCO 19-2":

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'A-(mex)'.

La emisión con clave de pizarra CSBANCO 19-2 se pretende realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto de hasta MXN1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) La emisión tendrá plazo de 3 (tres) años o aproximadamente 1,092 (mil noventa y dos) días con pago de intereses cada 28 (veintiocho) días, que se calcularán con una tasa flotante.

La emisión se realizará al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta MXN7,500'000,000.00 (Siete Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (Udis) y plazo de 5 (cinco) años.

El fundamento de la calificación se describe en el anexo que constituye una parte integral de esta carta de calificación.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de

Fitch Ratings

verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus metodologías y criterios de calificación y, de manera periódica, actualiza en su sitio web las descripciones de estos aspectos para los títulos valores de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se toma la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en determinado momento. Por esta razón, siempre se deberá consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

FitchRatings

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de ninguna carta escrita que comunique su acción de calificación en cualquier documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas, o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información, o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier subsidiaria o sucesor en interés de dichas entidades.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Priscila García, Analista Sénior, al +52-81-8399-9100.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Alejandro Tapia
Director Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

La calificación 'A-(mex)' otorgada a la emisión CSBANCÓ 19-2 está al mismo nivel que la calificación de riesgo contraparte de largo plazo de Consubanco al ser una emisión de deuda sénior.

Las IDRs, calificaciones en escala nacional y emisiones de deuda de Consubanco se sustentan en su calificación de viabilidad (VR) de 'bb-'. Las calificaciones de Consubanco están influenciadas altamente por su perfil de compañía enfocado a un modelo de negocios concentrado por producto, así como por su tamaño modesto con respecto al sistema financiero, aunque con una larga trayectoria y una franquicia bien posicionada en préstamos de nómina para empleados del sector público. Las calificaciones también están influenciadas fuertemente por su estructura de fondeo menos diversificada en comparación con sus pares más cercanos y con dependencia al fondeo mayorista que es más sensible a la confianza del mercado, aunque con una administración del riesgo de liquidez reforzada con una reducción de las brechas entre sus activos y pasivos desde 2018. Las calificaciones reflejan su posición razonable de suficiencia de capital y rentabilidad buena, así como sus métricas de calidad de activos contenidas. Las calificaciones de Consubanco están limitadas por el entorno operativo desafiante y competitivo de su segmento de negocios, y los riesgos operativos y políticos inherentes a su modelo de negocios.

Consubanco continúa reforzando su administración del riesgo de liquidez. En 2018, el banco realizó cambios estructurales en su perfil de vencimientos de su financiamiento para reducir los desajustes de los plazos entre sus activos y pasivos. Al 2T19, el plazo promedio ponderado (PPP) del fondeo se situó en 30 meses, lo que se compara positivamente con respecto al primer semestre de 2017 (PPP: 7 meses). El PPP de la cartera de préstamos permaneció en alrededor 37 meses al 2T19. Beneficiado por su licencia bancaria, durante 2019 el banco se enfocó en aumentar su base de depósitos, al 2T19 representaron alrededor de 21.5% del fondeo total, dado que continúa concentrado en emisiones de deuda sénior no garantizadas, bursatilizaciones y certificados de depósitos. Fitch espera que el fondeo continúe siendo el desafío principal del banco para alcanzar una estructura de fondeo diversificada y menos dependiente del mercado. La nueva emisión de deuda permitirá continuar con mejoras en el perfil de liquidez debido a que los recursos están destinados a financiar cartera de crédito en condiciones similares.

SENSIBILIDAD DE LA CALIFICACIÓN

Una modificación en la calificación de la emisión CSBANCO 19-2 provendría de cualquier cambio potencial en las calificaciones de largo plazo de Consubanco, por lo que se moverían en la misma magnitud y sentido.

Para mayor información sobre Consubanco por favor consulte 'Fitch Afirma Consubanco en 'BB-'; Perspectiva Estable' en: <https://www.fitchratings.com/site/pr/10087788>

La información financiera de Consubanco considerada para la calificación de esta emisión corresponde al 30 de junio de 2019.

Metodologías aplicadas en escala nacional:

- Metodología de Global de Bancos (Enero 9, 2017);

Fitch Ratings

- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Agosto 2, 2018).
- Metodología Global de Calificación de Instituciones Financieras no Bancarias (Octubre 21, 2016)

Definición de calificación

A-(mex). Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

ATC



**Credit
Rating
Agency**

CSBANCO 19-2

Emisión de CEBURS de LP Consubanco

A NRSRO Rating*

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2019

Attn. Carlos Fuentes Álvarez
Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Director General
Av. Santa Fe No. 94, Torre C, Piso 14, Col. Zedec Santa Fe,
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings¹ ha procedido a determinar la calificación de LP de HR A con Perspectiva Estable a la emisión CEBURS de LP con clave de pizarra CSBANCO 19-2 de Consubanco² que pretende realizar por un monto de hasta P\$1,000.0m.

La calificación asignada de HR A con Perspectiva Estable, en escala local, significa que la emisión ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene bajo riesgo crediticio ante un escenario económico adverso.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para la Emisión³ se basa en la calificación de contraparte de Consubanco, la cual se ratificó en HR A con Perspectiva Estable el 16 de octubre de 2018 y que puede ser consultada para más información en www.hrratings.com. Al cierre de junio de 2019, el Banco presentó indicadores de solvencia, un índice de capitalización y una razón de apalancamiento y de cartera vigente a deuda neta por encima de lo estimado por HR Ratings en sus proyecciones realizadas en la última revisión anual. Asimismo, el Banco presenta una mejora en el perfil de vencimiento de sus pasivos, los cuales han sido refinanciados a través del mercado de deuda con instrumentos de largo plazo. Por otra parte, durante el último año, la calidad de la cartera ha presentado una importante mejora debido al fortalecimiento e implementación de nuevas estrategias de cobranza preventiva, así como por una mayor participación de originación de su cartera en convenios federales. No obstante, es importante mencionar que desde el 2016 a la fecha, el Banco ha presentado una disminución en sus márgenes de operación, impactando negativamente en la generación de resultados netos y en los indicadores de rentabilidad.

La Emisión de CEBURS Bancarios con clave de pizarra CSBANCO 19-2 será una emisión quirografaria, por lo que no contará con alguna garantía específica. Asimismo, se emitirá a un plazo de 3.0 años aproximadamente y devengará intereses a una tasa de TIIE hasta 29 días más una sobretasa a ser determinada al momento de colocación en el mercado. Esta Emisión se llevará a cabo al amparo del Programa de CEBURS Bancarios⁴ de CONSUBANCO, el cual cuenta con un monto total autorizado de P\$7,500.0m millones (m) o su equivalente en UDI's⁵ y una vigencia de cinco años a partir de la autorización de la CNBV⁶. Al cierre de junio 2019, existe una emisión de largo plazo vigente al amparo del Programa por un monto total de P\$700.0m, por lo que la disponibilidad restante del Programa es de P\$6,800.0m. Las características generales de la Emisión se detallan a continuación:

¹ HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings).

² Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

³ Certificados Bursátiles de Largo Plazo (CEBURS de LP y/o CSBANCO 19-2).

⁴ Programa de CEBURS Bancarios de CONSUBANCO (el Programa).

⁵ Unidades de Inversiones (UDI's).

⁶ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).



Tabla 1. Características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios de Largo Plazo
Clave de Pizarra	CSBANCO 19-2
Monto de la Emisión	Hasta por P\$1,000.0 millones (m) de pesos
Plazo de la Emisión	1,092 días, equivalente aproximadamente a 3.0 años.
Periodicidad de Pago de Intereses	Cada 28 días
Tasa de la Emisión	TME hasta 29 días + sobretasa determinada al momento de colocación.
Amortización	Los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo establecido en el Título según se reproduce en este Suplemento, contra entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida Indevat. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente.
Amortización Anticipada	La Emisora tendrá el derecho de anticipar el pago de los Certificados Bursátiles que emita, total o parcialmente, en cualquier fecha antes de la fecha de vencimiento, en el entendido, que en caso de que ocurra un pago anticipado total o parcial de los Certificados Bursátiles no aplicará prima alguna.
Garantía (s)	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica.
Destino de los Fondos	Capital de trabajo.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Fuente: HR Ratings con información proporcionada por el Banco

Calificación del Emisor

Consubanco, S.A. Institución de Banca Múltiple especializada en el negocio de créditos pagaderos a través de descuentos de nómina otorgados principalmente a empleados y pensionados del sector público en México. Consubanco cuenta con una calificación de riesgo de HR A y HR2, las cuales se ratificaron el 16 de octubre de 2018.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Adecuada posición de solvencia al cerrar el índice de capitalización en 22.5%, la razón de apalancamiento en 2.5x y de cartera vigente a deuda neta en 1.2x al 2T19 (vs. 18.5%, 2.5x y 1.1x al 2T18).** La posición solvencia del Banco se mantiene por arriba de lo esperado por HR Ratings, siendo estos niveles sólidos para el manejo de sus operaciones.
- **Mejora en la calidad de los activos con un índice de morosidad de 4.6% y ajustado de 9.2% al 2T19 (vs. 5.1% y 10.2% en 2T18 y 5.5% y 10.0% en escenario base).** La mejora se debe al fortalecimiento del proceso de cobranza implementado durante el 2T17 que implica un enfoque más preciso a las problemáticas, la priorización y generación de alertas tempranas. En este sentido, el Banco incurrió en una menor cantidad de castigos 12m de P\$359.0m a junio de 2019 (vs. P\$383.0m a junio de 2018).
- **Disminución continua en los niveles de rentabilidad mostrando un ROA Promedio de 6.0% al 2016 a 1.9% al 2T19.** El Banco ha mostrado una constante caída en sus niveles de rentabilidad derivado de la caída en el resultado neto por la pérdida en la compra de cartera y por la presión de los gastos administrativos.

Factores Adicionales Considerados

- **Riesgo inherente al sector al que se encuentra enfocado el Banco.** El portafolio de la Empresa presenta alta sensibilidad ante cambios políticos, lo que pudiera desembocar en presiones para la recuperación de flujo del portafolio.
- **Incremento en su estructura de fondeo a mercado abierto, al representar el 59.5% de su fondeo total al 2T19 (vs. 54.8% al 2T18).** Ante una situación adversa en el mercado se dificultaría la renovación de sus pasivos.

Factores que podrían subir la calificación

- **Mejora en el control de los gastos administrativos, ya que históricamente el índice de eficiencia ha ido creciendo y, consecuentemente, se ha ido presionando el resultado neto.** La estabilización del índice de eficiencia favorecería el resultado neto de la Empresa y, consecuentemente, su rentabilidad.

- **Diversificación en la generación de ingresos por la línea de negocio.** Al 2T19, el 96.0% del portafolio se concentra en créditos de descuento vía nómina, por lo que la incorporación de soluciones financieras que fortalezcan los rubros del estado de resultados tendría un impacto positivo.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Disminución en el índice de capitalización.** El debilitamiento de la posición de solvencia a niveles inferiores a 13.0%.
- **Presión en la liquidez por el retraso en la transferencia de flujo de la cobranza de las dependencias.** Al 2T19, la cuenta por cobrar representa el 18.4% de la cartera total, por lo que su incremento puede presionar su liquidez impactando negativamente la capacidad de pago del Banco (vs. 21.5% al 2T18).

Comparativo Histórico vs. Proyectado

A continuación, se realiza un comparativo de la situación financiera observada por el Banco con respecto a lo esperado por HR Ratings de acuerdo con las proyecciones realizadas en el último reporte de calificación incluidas en la tabla siguiente:

Tabla 2. Supuestos y Resultados: CONSUBANCO	Resultados Observados		Proyecciones Calificación 2018	
	2T18	2T19	Base 2T19*	Estrés 2T19
Cartera Total	6,651.0	7,066.0	7,051.8	6,927.1
Cartera Vigente	6,315.0	6,739.0	6,662.8	5,958.4
Cartera Vencida	336.0	327.0	389.0	968.7
Estimaciones Preventivas 12m	237.0	348.0	389.3	1,020.4
Ingresos Totales de la Operación 12m	1,368.0	1,218.0	1,459.0	466.8
Gastos de Administración 12m	836.0	863.0	951.8	1,022.7
Resultado Neto 12m	410.0	233.0	349.8	-552.5
Índice de Morosidad	5.1%	4.6%	5.5%	14.0%
Índice de Morosidad Ajustado	10.2%	9.2%	10.0%	20.2%
Índice de Cobertura	1.4	1.5	1.4	1.0
MIN Ajustado	18.0%	17.5%	16.9%	7.3%
Comisiones Netas a Ingresos Financieros Netos	-0.2%	-2.1%	2.5%	1.7%
Índice de Eficiencia	52.1%	55.1%	51.5%	68.8%
Índice de Eficiencia Operativa	7.2%	6.9%	7.3%	8.1%
ROA Promedio	3.5%	1.9%	2.7%	-4.4%
ROE Promedio	12.5%	6.5%	9.8%	-16.4%
Índice de Capitalización	18.5%	22.5%	21.0%	17.0%
Razón de Apalancamiento	1.7	2.5	2.6	2.8
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.1	1.2	1.1	1.0
Coefficiente de Cobertura de Liquidez	862.7%	1606.8%	650.5%	624.1%
Tasa Activa	29.2%	29.9%	30.5%	28.0%
Tasa Pasiva	9.8%	10.1%	11.0%	11.5%
Spread de Tasas	19.4%	19.8%	19.5%	16.5%

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario base y de estrés incluidas en el reporte de revisión anual el 16 de octubre de 2018.

El Banco, al segundo trimestre del 2019, tuvo un portafolio total de P\$7,066.0m, integrado por créditos de consumo ascendiendo a P\$6,504.0m y por créditos comerciales con P\$235.0m, quedando con ello un mayor crecimiento al esperado por HR Ratings en el escenario base (vs. P\$6,651.0m a junio de 2018 y P\$7,051.8m en el escenario base). Es importante mencionar que en el 2T19 con respecto al 2T18, la cartera comercial mostró un decremento anual de 26.3% debido a un mayor volumen de prepagos. Sin embargo, esta disminución fue compensada por la mayor colocación de créditos de descuento vía nómina.

En cuanto a la calidad del portafolio, se aprecia que la cartera vencida descendió a P\$327.0m a junio de 2019, siendo este saldo menor al registrado de P\$336.0m a junio de 2018 y al esperado por HR Ratings de P\$389.0m. De tal manera que esta disminución en cartera vencida aunado al crecimiento del portafolio del Banco llevó a que el índice de morosidad cerrara en 4.6% al 2T19 (vs. 5.1% al 2T18). Asimismo, el índice de morosidad ajustado mostró una mejora al cerrar en 9.2% al 2T19 como resultado de una menor cantidad de castigos de cartera vencida 12m llevados a cabo durante el periodo (vs. 10.2% al



Credit
Rating
Agency

CSBANCO 19-2

Emisión de CEBURS de LP Consubanco

A NRSRO Rating*

2T18). En línea con lo anterior, el Banco incurrió en castigos de cartera 12m por P\$359.0m a junio de 2019, monto menor al incurrido de P\$383.0m a junio de 2018. La mejora en la morosidad se debe al fortalecimiento en las políticas de cobranza preventiva del portafolio implementadas en el 2T17, dando un enfoque a las problemáticas de las dependencias, así como por una mayor priorización y por la implementación de alertas tempranas de deterioro de cartera.

El margen financiero ajustado del Banco se aprecia que éste cerró en 17.5% al 2T19 nivel similar al observado en el 2T18 de 18.0% y superior al esperado de 16.9% manteniéndose en niveles adecuados. Asimismo, es importante mencionar que durante el último periodo el Banco ha logrado aumentar el spread de tasas en sus operaciones.

Al cierre del 2T19, los ingresos totales de operación 12m ascendieron a P\$1,218.0m mostrando un decremento de 11.0% en comparación a los obtenidos en el periodo anterior de P\$1,368.0m y un 16.5% inferior a los estimados por HR Ratings de P\$1,459.0m en el escenario base. Cabe señalar que, al cierre de junio de 2019, el Banco reportó comisiones y tarifas pagadas 12m por P\$98.0m mientras que las cobradas 12m ascendieron a P\$57.0m, lo que llevó a que las comisiones netas 12m fueran negativas de -P\$41.0m, mientras que en el escenario base se estimaba comisiones netas positivas por P\$51.3m. El incremento en las comisiones pagadas 12m durante el cierre del 2T19 corresponde a comisiones por colocación de deuda y disposiciones de líneas de crédito.

Referente a resultado por intermediación 12m, hubo una disminución al cierre del 2T18 a negativo al cierre del 2T19 cerrando en un monto de P\$5.0m, lo anterior se debe al reconocimiento de una pérdida de instrumentos derivados, principalmente por el resultado de CAP's (vs. P\$12.0m a junio de 2018). Por otra parte, otros egresos de la operación 12m se incrementaron a un monto de P\$419.0m debido al gasto por sobreprecio de cartera adquirida a junio de 2019 (vs. P\$228.0m a junio de 2018 y P\$240.3m en escenario base). La disminución en los ingresos totales de la operación, aunado al aumento en los gastos administrativos del Banco, llevó a que el indicador de eficiencia mostrara un deterioro al cerrar en 55.1% al 2T19 (vs. 52.1% al 2T18). En línea con lo anterior, los gastos de administración 12m ascendieron a P\$863.0m a junio de 2019 posicionándose por debajo de lo estimado por HR Ratings con respecto al escenario base (vs. P\$836.0m a junio de 2018 y P\$951.8m en el escenario base). Este incremento se debió principalmente a la promoción de sus productos y al programa de inversiones selecto, enfocado en la captación minorista.

Con respecto a la generación de resultados netos 12m, se generaron P\$233.0m a junio de 2019, cifra 50.1% menor a la estimada y 43.2% menor a la obtenida en el ejercicio anterior de P\$410.0m. Esta disminución fue consecuencia de la pérdida en los CAP's, así como por el aumento en el gasto por sobreprecio de cartera adquirida. Con ello, los indicadores de rentabilidad, ROA y ROE Promedio disminuyeron, cerrando en 1.9% y 6.5% al 2T19 (vs. 3.5% y 12.5% al 2T18 y 2.7% y 9.8% en el escenario base).

Finalmente, la solvencia tuvo una mejora respecto a lo observado en el 2T18 y en el escenario base, gracias al incremento en capital derivado de la disminución en activos diferidos. El índice de capitalización cerró en 22.5% manteniéndose en niveles adecuados (vs. 18.5% en 2T18 y 21.0% en el escenario base). Asimismo, en el escenario base se tenía considerado el decreto de dividendos por P\$200.0m durante el 2018, suceso que tuvo lugar a través de su subsidiaria, impactando positivamente la solvencia del Banco. En cuanto a la razón de apalancamiento y de cartera vigente de deuda neta, estas cerraron en 2.5x y 1.2x mostrándose en niveles marginalmente superiores del 2T18 de 2.5x y 1.1x.

En cumplimiento con la obligación contenida en el tercer párrafo de la Quinta de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores, y según nos fue informado, la emisión de Consubanco con clave de pizarra CSBANCO 19-2 obtuvo la calificación de A- (mex) por parte de Fitch México, S.A. de C.V., la cual fue otorgada el 18 de septiembre de 2019.



**Credit
Rating
Agency**

CSBANCO 19-2
Emisión de CEBURS de LP
Consubanco

A NRSRO Rating*

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Fernando Sandoval
Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings

Anexo - Escenario Base

Balance CONSUBANCO (P\$m) Escenario Base	Anual					Semestral	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P*	2T18	2T19
ACTIVO	8,618.0	12,420.0	12,282.0	12,271.8	12,661.6	12,905.0	12,295.0
Disponibilidades y Valores	585.0	735.0	847.0	1,055.3	870.2	439.0	268.0
Disponibilidades	482.0	730.0	690.0	858.7	665.6	266.0	235.0
Inversiones en Valores	103.0	5.0	157.0	196.6	204.6	173.0	33.0
Operaciones con Valores y Derivadas	77.0	2,695.0	1,836.0	700.5	721.0	2,687.0	2,257.0
SalDOS Deudores en Operaciones de Reporto	55.0	2,687.0	1,772.0	680.3	700.0	2,668.0	2,250.0
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados	22.0	8.0	64.0	20.2	21.0	19.0	7.0
Total Cartera de Crédito Neto	5,311.0	5,983.0	6,349.0	6,753.8	7,111.4	6,165.0	6,591.0
Cartera de Crédito Total	5,834.0	6,499.0	6,836.0	7,300.9	7,710.1	6,651.0	7,066.0
Cartera de Crédito Vigente	5,479.0	6,145.0	6,504.0	6,895.6	7,266.7	6,315.0	6,739.0
Créditos Comerciales	90.0	315.0	225.0	339.5	355.6	319.0	235.0
Créditos de Consumo	5,389.0	5,830.0	6,279.0	6,556.1	6,911.0	5,996.0	6,504.0
Cartera de Crédito Vencida	355.0	354.0	332.0	405.3	443.5	336.0	327.0
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-523.0	-516.0	-487.0	-547.1	-598.7	-486.0	-475.0
Otros Activos	2,645.0	3,007.0	3,250.0	3,762.2	3,958.9	3,614.0	3,179.0
Otras Cuentas por Cobrar ¹	945.0	1,022.0	1,303.0	1,424.3	1,502.7	1,428.0	1,298.0
Inmuebles, Mobiliario y Equipo	14.0	13.0	9.0	13.0	14.1	11.0	7.0
Inversiones Permanentes en Acciones	2.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Otros Activos Misc. ²	1,684.0	1,969.0	1,935.0	2,321.9	2,439.2	2,172.0	1,871.0
PASIVO	5,710.0	9,135.0	8,710.0	8,377.0	8,319.4	9,403.0	8,609.0
Captación Tradicional	5,361.0	8,108.0	7,876.0	7,559.6	7,400.7	8,255.0	7,930.0
Depósitos de Exigibilidad Inmediata	15.0	107.0	277.0	800.0	1,000.0	454.0	149.0
Depósitos a Plazo	2,935.0	3,079.0	3,086.0	3,243.8	3,387.5	3,280.0	3,060.0
Emisiones Bursátiles Quirografarias	2,411.0	2,914.0	2,505.0	1,507.8	1,005.2	2,513.0	2,721.0
Emisiones Bursátiles Fiduciarias	0.0	2,008.0	2,008.0	2,008.0	2,008.0	2,008.0	2,000.0
Préstamos de Bancos y de Otros Organismos	0.0	624.0	297.0	110.8	100.0	515.0	0.0
Otras Cuentas por Pagar³	216.0	252.0	291.0	289.7	304.4	396.0	395.0
Impuestos Diferidos (a cargo)	122.0	142.0	239.0	406.8	502.7	229.0	280.0
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	11.0	9.0	7.0	10.1	11.6	8.0	4.0
CAPITAL CONTABLE	2,908.0	3,285.0	3,572.0	3,894.8	4,342.2	3,502.0	3,686.0
Capital Contribuido	1,616.0	1,616.0	1,616.0	1,616.0	1,616.0	1,616.0	1,616.0
Capital Social	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0
Incremento para Futuros Aumentos de Capital	130.0	130.0	130.0	130.0	130.0	130.0	130.0
Capital Ganado	1,292.0	1,669.0	1,956.0	2,278.8	2,726.2	1,886.0	2,070.0
Reservas de Capital	156.0	209.0	209.0	209.0	209.0	209.0	209.0
Resultado de Ejercicios Anteriores	584.0	1,061.0	1,453.0	1,628.1	2,050.8	1,453.0	1,725.0
Valuación de Instrumentos de Cobertura	19.0	7.0	21.0	19.0	19.0	19.0	-29.0
Resultado Neto	533.0	392.0	273.0	422.7	447.4	205.0	165.0
Deuda Neta	4,699.0	5,302.0	5,490.0	5,914.5	5,909.5	5,644.0	5,405.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario base incluidas en el reporte de revisión anual publicado el 16 de octubre de 2018.

1.- Otras Cuentas por Cobrar: Cuentas por Cobrar Neto + Cobranza Esperada + Cuentas por Cobrar Partes Relacionadas + Deudores Diversos + Impuestos por Recuperar + Portafolio Dependencias.

2.- Otras Activos Misc.: Cargos diferidos, Pagos anticipados e Intangibles + Otros Activos.

3.- Otras Cuentas por Pagar: Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas + Acreedores Diversos.

Edo. De Resultados CONSUBANCO (P\$m)	Anual					Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P*	2T18	2T19
Escenario Base							
Ingresos por Intereses	2,354.0	2,417.0	2,719.0	3,033.4	3,139.3	1,314.0	1,447.0
Gastos por Intereses**	376.0	617.0	806.0	863.3	841.7	392.0	417.0
Margen Financiero	1,978.0	1,800.0	1,913.0	2,170.1	2,297.5	922.0	1,030.0
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	262.0	382.0	303.0	420.7	455.8	127.0	172.0
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	1,716.0	1,418.0	1,610.0	1,749.3	1,841.7	795.0	858.0
Comisiones y Tarifas Cobradas	56.0	78.0	67.0	85.1	89.9	35.0	25.0
Comisiones y Tarifas Pagadas	33.0	44.0	93.0	60.4	63.8	48.0	53.0
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación***	-76.0	-240.0	-388.0	-236.4	-248.0	-97.0	-128.0
Resultado por Intermediación	1.0	17.0	5.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	1,664.0	1,229.0	1,201.0	1,538.6	1,620.8	686.0	703.0
Gastos de Administración y Promoción	823.0	814.0	831.0	934.7	981.7	391.0	423.0
Resultado antes de ISR y PTU	841.0	415.0	370.0	603.9	639.1	295.0	280.0
ISR y PTU Causado	122.0	4.0	0.0	90.6	95.9	3.0	73.0
ISR y PTU Diferidos	186.0	19.0	97.0	90.6	95.9	87.0	42.0
Resultado Neto	533.0	392.0	273.0	422.7	447.4	205.0	165.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario base incluidas en el reporte de revisión anual publicado el 16 de octubre de 2018.

**Ajuste por reclasificación de gasto diferido por sobreprecio de compra de cartera conforme a lo solicitado por la CNBV a partir del 3T17.

1.-Otros Ingresos (Egresos) de la Operación: Gasto Diferido por Sobreprecio de Compra de Cartera + Ingresos por Custodias No Pagadas + Ingresos por Gastos de Operación y Administración Refacturados + Reserva de Cuentas por Cobrar a Dependencias + Venta de Cartera Castigada.

Métricas Financieras	2016	2017	2018	2019P*	2020P*	2T18	2T19
Indice de Morosidad	6.1%	5.4%	4.9%	5.6%	5.8%	5.1%	4.6%
Indice de Morosidad Ajustado	11.8%	10.8%	9.3%	10.1%	10.4%	10.2%	9.2%
Indice de Cobertura	1.5	1.5	1.5	1.4	1.4	1.4	1.5
MIN Ajustado	25.1%	17.8%	17.4%	18.6%	19.8%	18.0%	17.5%
Comisiones Netas a Ingresos Financieros Netos	1.1%	1.9%	-1.4%	1.1%	1.1%	-0.2%	-2.1%
Indice de Eficiencia	42.7%	50.5%	55.3%	47.7%	47.3%	52.1%	55.1%
Indice de Eficiencia Operativa	9.3%	7.9%	6.8%	7.4%	7.7%	7.2%	6.9%
ROA Promedio	6.0%	3.8%	2.2%	3.3%	3.5%	3.5%	1.9%
ROE Promedio	20.6%	12.7%	7.9%	11.5%	10.9%	12.5%	6.5%
Indice de Capitalización	20.7%	16.8%	18.8%	22.0%	23.3%	18.5%	22.5%
Razón de Apalancamiento	2.4	2.3	2.5	2.4	2.1	2.5	2.5
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.1	1.2
Coficiente de Liquidez	108.0%	551.2%	1191.0%	536.1%	497.6%	862.7%	1606.8%
Tasa Activa	34.5%	30.4%	29.4%	32.3%	33.8%	29.2%	29.9%
Tasa Pasiva	6.4%	9.2%	9.8%	10.6%	11.1%	9.8%	10.1%
Spread de Tasas	28.0%	21.2%	19.6%	21.7%	22.8%	19.4%	19.8%
Flujo Libre de Efectivo	296.0	346.0	6.0	417.2	439.0	-167.7	265.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario base incluidas en el reporte de revisión anual publicado el 16 de octubre de 2018.

Flujo de Efectivo CONSUBANCO (P\$m)	Anual					Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P*	2T18	2T19
Escenario Base							
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Resultado Neto	533.0	392.0	273.0	422.7	447.4	205.0	165.0
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	262.0	382.0	303.0	420.7	455.8	127.0	172.0
Depreciación y Amortización	2.0	2.0	4.0	3.4	3.8	2.0	2.0
Resultado Neto de Partidas que no Generaron o Requirieron Efectivo	797.0	776.0	580.0	846.9	906.9	334.0	339.0
Incremento (Decremento) en Inversiones en Valores	-73.0	98.0	-152.0	-7.7	-8.0	-168.0	124.0
Incremento (Decremento) en Operaciones Derivadas y Reportos	-71.0	-2,618.0	859.0	1,093.1	-20.6	8.0	-421.0
Incremento (Decremento) en Cartera de Crédito	-606.0	-1,054.0	-669.0	-773.9	-813.5	-309.0	-414.0
Incremento (Decremento) en Otras Cuentas por Cobrar	34.0	-77.0	-281.0	-74.3	-78.3	-406.0	5.0
Incremento (Decremento) en Inversiones Permanentes en Acciones	-1.0	-1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Impuestos (a Favor)	64.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Otros Activos	-183.0	-285.0	34.0	-134.3	-117.3	-203.0	64.0
Incremento (Decremento) en Cuentas por Pagar	-155.0	36.0	39.0	16.5	14.6	144.0	104.0
Incremento (Decremento) en Impuestos Diferidos (a Cargo)	122.0	20.0	97.0	90.5	95.9	87.0	41.0
Incremento (Decremento) en Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	7.0	-2.0	-2.0	1.3	1.5	-1.0	-3.0
Aumento por Partidas Relacionadas con la Operación	-862.0	-3,883.0	-75.0	211.4	-925.6	-848.0	-500.0
Recursos Generados en la Operación	-65.0	-3,107.0	505.0	1,058.3	-18.7	-514.0	-161.0
Actividades de Financiamiento	-98.0	3,356.0	-545.0	-1,167.2	-169.6	50.0	-294.0
Financiamiento Captación Tradicional	1,943.0	2,747.0	1,716.0	6,220.0	6,910.0	1,183.0	436.2
Amortización Captación Tradicional	-1,802.0	0.0	-1,948.0	-6,235.3	-6,566.3	-1,036.0	-382.2
Financiamiento Bancario	0.0	624.0	0.0	186.0	160.0	0.0	0.0
Amortización Bancario	-254.0	0.0	-327.0	-332.8	-170.8	-109.0	-297.0
Amortización de Emisiones Bursátiles Quirografarias y Fiduciarias	0.0	0.0	0.0	-1,005.2	-502.6	0.0	0.0
Movimientos de Capital	-4.0	-3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-1.0
Movimientos por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos	19.0	-12.0	14.0	0.0	0.0	12.0	-50.0
Pago de Dividendos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Actividades de Inversión	-2.0	-1.0	0.0	-4.4	-4.8	0.0	0.0
Adquisición de Mobiliario y Equipo	-2.0	-1.0	0.0	-4.4	-4.8	0.0	0.0
Incremento (Disminución) Neto de Efectivo	-165.0	248.0	-40.0	-113.4	-193.1	-464.0	-455.0
Efectivo al Inicio del Periodo	647.0	482.0	730.0	972.1	858.7	730.0	690.0
Efectivo al Final del Periodo	482.0	730.0	690.0	858.7	665.6	266.0	235.0
Flujo Libre de Efectivo	296.0	346.0	6.0	417.2	439.0	-167.7	265.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario base incluidas en el reporte de revisión anual publicado el 16 de octubre de 2018.

Flujo Libre de Efectivo	2016	2017	2018	2019P*	2020P*	2T18	2T19
Resultado Neto	533.0	392.0	273.0	422.7	447.4	205.0	165.0
+ Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios	262.0	382.0	303.0	420.7	455.8	127.0	172.0
- Castigos	-380.0	-389.0	-332.0	-360.6	-404.2	-239.7	-183.0
+ Depreciación y Amortización	2.0	2.0	4.0	3.4	3.8	2.0	2.0
+ Incremento (Decremento) en Cuentas por Cobrar	34.0	-77.0	-281.0	-74.3	-78.3	-406.0	5.0
+ Incremento (Decremento) en Cuentas por Pagar	-155.0	36.0	39.0	16.5	14.6	144.0	104.0
Flujo Libre de Efectivo	296.0	346.0	6.0	428.5	439.0	-167.7	265.0

Anexo – Escenario de Estrés

Balance CONSUBANCO (P\$m)	Anual					Semestral	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2T18	2T19
Escenario Estrés							
ACTIVO	8,618.0	12,420.0	12,282.0	11,305.5	11,374.3	12,905.0	12,295.0
Disponibilidades y Valores	585.0	735.0	847.0	852.1	398.7	439.0	268.0
Disponibilidades	482.0	730.0	690.0	670.3	213.2	266.0	235.0
Inversiones en Valores	103.0	5.0	157.0	181.8	185.5	173.0	33.0
Operaciones con Valores y Derivadas	77.0	2,695.0	1,836.0	674.3	710.5	2,687.0	2,257.0
Saldos Deudores en Operaciones de Reporto	55.0	2,687.0	1,772.0	654.7	690.5	2,668.0	2,250.0
Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados	22.0	8.0	64.0	19.6	20.0	19.0	7.0
Total Cartera de Crédito Neto	5,311.0	5,983.0	6,349.0	6,045.6	6,396.6	6,165.0	6,591.0
Cartera de Crédito Total	5,834.0	6,499.0	6,836.0	7,093.3	7,339.0	6,651.0	7,066.0
Cartera de Crédito Vigente	5,479.0	6,145.0	6,504.0	6,045.6	6,396.6	6,315.0	6,739.0
Créditos Comerciales	90.0	315.0	225.0	323.0	338.2	319.0	235.0
Créditos de Consumo	5,389.0	5,830.0	6,279.0	5,722.6	6,058.4	5,996.0	6,504.0
Cartera de Crédito Vencida	355.0	354.0	332.0	1,047.7	942.4	336.0	327.0
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-523.0	-516.0	-487.0	-1,047.7	-942.4	-486.0	-475.0
Otros Activos	2,645.0	3,007.0	3,250.0	3,733.5	3,868.6	3,614.0	3,179.0
Otras Cuentas por Cobrar ¹	945.0	1,022.0	1,303.0	1,495.2	1,547.5	1,428.0	1,298.0
Inmuebles, Mobiliario y Equipo	14.0	13.0	9.0	11.8	12.6	11.0	7.0
Inversiones Permanentes en Acciones	2.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
Otros Activos Misc. ²	1,684.0	1,969.0	1,935.0	2,223.5	2,305.4	2,172.0	1,871.0
PASIVO	5,710.0	9,135.0	8,710.0	8,720.9	9,505.9	9,403.0	8,609.0
Captación Tradicional	5,361.0	8,108.0	7,876.0	7,809.6	8,024.5	8,255.0	7,930.0
Depósitos de Exigibilidad Inmediata	15.0	107.0	277.0	700.0	986.3	454.0	149.0
Depósitos a Plazo	2,935.0	3,079.0	3,086.0	3,593.8	4,025.0	3,280.0	3,060.0
Emisiones Bursátiles Quirografarias	2,411.0	2,914.0	2,505.0	1,507.8	1,005.2	2,513.0	2,721.0
Emisiones Bursátiles Fiduciarias	0.0	2,008.0	2,008.0	2,008.0	2,008.0	2,008.0	2,000.0
Préstamos de Bancos y de Otros Organismos	0.0	624.0	297.0	395.0	950.0	515.0	0.0
Otras Cuentas por Pagar ³	216.0	252.0	291.0	277.9	292.0	396.0	395.0
Impuestos Diferidos (a cargo)	122.0	142.0	239.0	229.0	229.0	229.0	280.0
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	11.0	9.0	7.0	9.5	10.4	8.0	4.0
CAPITAL CONTABLE	2,908.0	3,285.0	3,572.0	2,584.5	1,868.5	3,502.0	3,686.0
Capital Contribuido	1,616.0	1,616.0	1,616.0	1,616.0	1,616.0	1,616.0	1,616.0
Capital Social	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0	1,486.0
Incremento para Futuros Aumentos de Capital	130.0	130.0	130.0	130.0	130.0	130.0	130.0
Capital Ganado	1,292.0	1,669.0	1,956.0	968.5	252.5	1,886.0	2,070.0
Reservas de Capital	156.0	209.0	209.0	209.0	209.0	209.0	209.0
Resultado de Ejercicios Anteriores	584.0	1,061.0	1,453.0	1,645.9	740.5	1,453.0	1,725.0
Valuación de Instrumentos de Cobertura	19.0	7.0	21.0	19.0	19.0	19.0	-29.0
Resultado Neto	533.0	392.0	273.0	-905.3	-716.1	205.0	165.0
Deuda Neta	4,699.0	5,302.0	5,490.0	6,678.2	7,865.3	5,644.0	5,405.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada (con excepción del 2018) por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario de estrés incluidas en el reporte de revisión anual publicado el 16 de octubre de 2018.

1.- Otras Cuentas por Cobrar: Cuentas por Cobrar Neto + Cobranza Esperada + Cuentas por Cobrar Partes Relacionadas + Deudores Diversos + Impuestos por Recuperar + Portafolio Dependencias.

2.- Otras Activos Misc.: Cargos diferidos, Pagos anticipados e Intangibles + Otros Activos.

3.- Otras Cuentas por Pagar: Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas + Acreedores Diversos.

Edo. De Resultados CONSUBANCO (P\$m)	Anual					Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2T18	2T19
Escenario Estrés							
Ingresos por Intereses	2,354.0	2,417.0	2,719.0	2,533.4	2,585.9	1,314.0	1,447.0
Gastos por Intereses**	376.0	617.0	806.0	930.9	1,012.5	392.0	417.0
Margen Financiero	1,978.0	1,800.0	1,913.0	1,602.6	1,573.4	922.0	1,030.0
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	262.0	382.0	303.0	1,255.9	880.1	127.0	172.0
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	1,716.0	1,418.0	1,610.0	346.7	693.3	795.0	858.0
Comisiones y Tarifas Cobradas	56.0	78.0	67.0	79.6	81.2	35.0	25.0
Comisiones y Tarifas Pagadas	33.0	44.0	93.0	66.9	70.7	48.0	53.0
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación***	-76.0	-240.0	-388.0	-248.0	-240.8	-97.0	-128.0
Resultado por Intermediación	1.0	17.0	5.0	1.0	1.0	1.0	1.0
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	1,664.0	1,229.0	1,201.0	112.4	464.0	686.0	703.0
Gastos de Administración y Promoción	823.0	814.0	831.0	1,017.7	1,180.1	391.0	423.0
Resultado antes de ISR y PTU	841.0	415.0	370.0	-905.3	-716.1	295.0	280.0
ISR y PTU Causado	122.0	4.0	0.0	0.0	0.0	3.0	73.0
ISR y PTU Diferidos	186.0	19.0	97.0	0.0	0.0	87.0	42.0
Resultado Neto	533.0	392.0	273.0	-905.3	-716.1	205.0	165.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada (con excepción del 2018) por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario de estrés incluidas en el reporte de revisión anual publicado el 16 de octubre de 2018.

**Ajuste por reclasificación de gasto diferido por sobreprecio de compra de cartera conforme a lo solicitado por la CNBV a partir del 3T17.

1.-Otros Ingresos (Egresos) de la Operación: Ingresos por Custodias No Pagadas + Ingresos por Gastos de Operación y Administración Refacturados + Reserva de Cuentas por Cobrar a Dependencias.

Métricas Financieras	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2T18	2T19
Indice de Morosidad	6.1%	5.4%	4.9%	14.8%	12.8%	5.1%	4.6%
Indice de Morosidad Ajustado	11.8%	10.8%	9.3%	23.7%	23.2%	10.2%	9.2%
Indice de Cobertura	1.5	1.5	1.5	1.0	1.0	1.4	1.5
MIN Ajustado	25.1%	17.8%	17.4%	3.8%	8.1%	18.0%	17.5%
Comisiones Netas a Ingresos Financieros Netos	1.1%	1.9%	-1.4%	0.8%	0.7%	-0.2%	-2.1%
Indice de Eficiencia	42.7%	50.5%	55.3%	74.4%	87.8%	52.1%	55.1%
Indice de Eficiencia Operativa	9.3%	7.9%	6.8%	8.5%	10.3%	7.2%	6.9%
ROA Promedio	6.0%	3.8%	2.2%	-7.6%	-6.3%	3.5%	1.9%
ROE Promedio	20.6%	12.7%	7.9%	-30.2%	-32.8%	12.5%	6.5%
Indice de Capitalización	20.7%	16.8%	18.8%	15.1%	10.5%	18.5%	22.5%
Razón de Apalancamiento	2.4	2.3	2.5	3.0	4.2	2.5	2.5
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.2	1.2	1.2	0.9	0.8	1.1	1.2
Coefficiente de Liquidez	108.0%	551.2%	1191.0%	441.4%	317.7%	862.7%	1606.8%
Tasa Activa	34.5%	30.4%	29.4%	27.8%	30.1%	29.2%	29.9%
Tasa Pasiva	6.4%	9.2%	9.8%	11.3%	11.9%	9.8%	10.1%
Spread de Tasas	28.0%	21.2%	19.6%	16.5%	18.2%	19.4%	19.8%
Flujo Libre de Efectivo	296.0	346.0	6.0	-526.5	-856.2	-167.7	265.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada (con excepción del 2018) por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario de estrés incluidas en el reporte de revisión anual publicado el 16 de octubre de 2018.



**Credit
Rating
Agency**

CSBANCO 19-2

Emisión de CEBURS de LP
Consubanco

A NRSRO Rating*

Flujo de Efectivo CONSUBANCO (P\$m) Escenario Estrés	Anual					Acumulado	
	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2T18	2T19
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Resultado Neto	533.0	392.0	273.0	-905.3	-716.1	205.0	165.0
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	262.0	382.0	303.0	1,255.9	880.1	127.0	172.0
Depreciación y Amortización	2.0	2.0	4.0	3.2	3.5	2.0	2.0
Resultado Neto de Partidas que no Generaron o Requirieron Efectivo	797.0	776.0	580.0	353.7	167.5	334.0	339.0
Incremento (Decremento) en Inversiones en Valores	-73.0	98.0	-152.0	-3.6	-3.7	-168.0	124.0
Incremento (Decremento) en Operaciones Derivadas y Reportos	-71.0	-2,618.0	859.0	1,025.8	-36.2	8.0	-421.0
Incremento (Decremento) en Cartera de Crédito	-606.0	-1,054.0	-669.0	-1,092.6	-1,231.2	-309.0	-414.0
Incremento (Decremento) en Otras Cuentas por Cobrar	34.0	-77.0	-281.0	-64.4	-52.3	-406.0	5.0
Incremento (Decremento) en Inversiones Permanentes en Acciones	-1.0	-1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Impuestos (a Favor)	64.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Incremento (Decremento) en Otros Activos	-183.0	-285.0	34.0	-82.7	-81.9	-203.0	64.0
Incremento (Decremento) en Cuentas por Pagar	-155.0	36.0	39.0	13.4	14.0	144.0	104.0
Incremento (Decremento) en Impuestos Diferidos (a Cargo)	122.0	20.0	97.0	0.0	0.0	87.0	41.0
Incremento (Decremento) en Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	7.0	-2.0	-2.0	0.9	1.0	-1.0	-3.0
Aumento por Partidas Relacionadas con la Operación	-862.0	-3,883.0	-75.0	-203.3	-1,390.3	-848.0	-500.0
Recursos Generados en la Operación	-65.0	-3,107.0	505.0	150.4	-1,222.8	-514.0	-161.0
Actividades de Financiamiento	-98.0	3,356.0	-545.0	-451.0	769.9	50.0	-294.0
Financiamiento Captación Tradicional	1,943.0	2,747.0	1,716.0	6,500.0	8,025.0	1,183.0	436.2
Amortización Captación Tradicional	-1,802.0	0.0	-1,948.0	-6,062.0	-7,307.5	-1,036.0	-382.2
Financiamiento Bancario	0.0	624.0	0.0	580.0	1,025.0	0.0	0.0
Amortización Bancario	-254.0	0.0	-327.0	-463.8	-470.0	-109.0	-297.0
Amortización de Emisiones Bursátiles Quirografarias y Fiduciarias	0.0	0.0	0.0	-1,005.2	-502.6	0.0	0.0
Movimientos de Capital	-4.0	-3.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-1.0
Movimientos por Valuación de Instrumentos de Cobertura de Flujos	19.0	-12.0	14.0	0.0	0.0	12.0	-50.0
Actividades de Inversión	-2.0	-1.0	0.0	-4.1	-4.3	0.0	0.0
Adquisición de Mobiliario y Equipo	-2.0	-1.0	0.0	-4.1	-4.3	0.0	0.0
Incremento (Disminución) Neto de Efectivo	-165.0	248.0	-40.0	-304.6	-457.1	-464.0	-455.0
Efectivo al Inicio del Periodo	647.0	482.0	730.0	974.9	670.3	730.0	690.0
Efectivo al Final del Periodo	482.0	730.0	690.0	670.3	213.2	266.0	235.0
Flujo Libre de Efectivo	296.0	346.0	6.0	-526.5	-856.2	-167.7	265.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada (con excepción del 2018) por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.

*Proyecciones realizadas a partir del 3T18 bajo un escenario de estrés incluidas en el reporte de revisión anual publicado el 16 de octubre de 2018.

Flujo Libre de Efectivo	2016	2017	2018	2019P*	2020P	2T18	2T19
Resultado Neto	533.0	392.0	273.0	-905.3	-716.1	205.0	165.0
+ Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios	262.0	382.0	303.0	1,255.9	880.1	127.0	172.0
- Castigos	-380.0	-389.0	-332.0	-829.2	-985.4	-239.7	-183.0
+ Depreciación y Amortización	2.0	2.0	4.0	3.2	3.5	2.0	2.0
+ Incremento (Decremento) en Cuentas por Cobrar	34.0	-77.0	-281.0	-64.4	-52.3	-406.0	5.0
+ Incremento (Decremento) en Cuentas por Pagar	-155.0	36.0	39.0	13.4	14.0	144.0	104.0
Flujo Libre de Efectivo	296.0	346.0	6.0	-526.5	-856.2	-167.7	265.0



Credit
Rating
Agency

CSBANCO 19-2

Emisión de CEBURS de LP

Consubanco

A NRSRO Rating*

Glosario

Activos Productivos Totales / Activos Sujetos a Riesgo. Disponibilidades + Saldos Deudores en Operaciones de Reporto + Cartera Total.

Brecha Ponderada A/P. Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Suma ponderada del monto de pasivos para cada periodo.

Brecha Ponderada a Capital. Suma ponderada del diferencial entre activos y pasivos para cada periodo / Capital contable al cierre del periodo evaluado.

Cartera Total. Cartera de Crédito Vigente + Cartera de Crédito Vencida.

Flujo Libre de Efectivo. Resultado Neto + Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticio – Castigos + Depreciación y Amortización + Otras Cuentas por Cobrar + Otras Cuentas por Pagar.

Deuda Neta. Pasivos con Costo – Disponibilidades – Inversiones en Valores.

Índice de Capitalización. Capital Mayoritario / Activos sujetos a Riesgo Totales.

Índice de Cobertura. Estimaciones Preventivas para Riesgo Crediticos / Cartera Vencida.

Índice de Eficiencia. Gastos de Administración 12m / Ingresos Totales de la Operación 12m.

Índice de Eficiencia Operativa. Gastos de Administración 12m / Activos Totales Prom. 12m.

Índice de Morosidad. Cartera Vencida / Cartera Total.

Índice de Morosidad Ajustado. (Cartera Vencida + Castigos 12m) / (Cartera Total + Castigos 12m).

MIN Ajustado. (Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios 12m / Activos Productivos Prom. 12m).

Pasivos con Costo. Captación Tradicional a Plazo + Captación Tradicional de Exigibilidad Inmediata + Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos.

Razón de Apalancamiento. Pasivo Total Prom. 12m / Capital Contable Prom. 12m.

Razón de Apalancamiento Ajustada. (Pasivo Total Prom. 12m – Emisiones Estructuradas Prom. 12m) / Capital Contable Prom. 12m.

Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta. Cartera Vigente / (Pasivos con Costo – Inversiones en Valores – Disponibilidades).

ROA Promedio. Utilidad Neta Consolidada 12m / Activos Totales Prom. 12m.

ROE Promedio. Utilidad Neta Consolidada 12m / Capital Contable Prom. 12m.

Spread de Tasas. Tasa Activa – Tasa Pasiva.

Tasa Activa. Ingresos por Intereses 12m / Activos Productivos Totales Prom. 12m.

Tasa Pasiva. Gastos por Intereses 12m / Pasivos Con Costo Prom. 12m.



**Credit
Rating
Agency**

CSBANCO 19-2
Emisión de CEBURS de LP
Consubanco

A NRSRO Rating*

Contactos

Rocio Beloso
Analista, HR Ratings
E-mail: rocio.beloso@hrratings.com

Fernando Sandoval
Director Ejecutivo de Instituciones Financieras / ABS, HR
Ratings
E-mail: fernando.sandoval@hrratings.com

Angel García
Subdirector Sr. de Instituciones Financieras / ABS, HR Ratings
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoras:

Metodología de Calificación para Bancos (México), Mayo 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Período que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	4T11-2T19
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte Touche Tohmatsu Limited proporcionada por el Banco.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoras de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoras para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoras de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.



**Credit
Rating
Agency**

CSBANCO 19-2

Emisión de CEBURS de LP Consubanco

A NRSRO Rating*

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.